

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

El literal en referencia indica lo siguiente:

"Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente con el servicio."

Al respecto, sírvase reconfirmar que las características mínimas a cumplir para equipos alternativos a los modelos Cisco indicados, se limitan a las que se describen en el cuadro nro. 2, ubicado en las páginas 24 y 25 del pliego, y que describe el número total de switches a proveer, la capacidad de los puertos por switch, el número mínimo de puertos a proveer por switch, el tipo de transceiver y patch cords a proveer por puerto, el soporte de fuentes redundantes por switch, así como los cables de poder que no requieran adaptadores para conectarse con los PDUs descritos en el literal A9.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el contratista es responsable de provisionar el equipamiento y accesorios requeridos en el Cuadro 2, según lo establecido en el literal A2 y A3 de los términos de referencia. Debe incluir fuente redundante (interna o externa) para cada equipo switch a suministrar, cuyos cables de poder deben ser de fábrica y no adaptaciones, los cuales serán conectados en los PDUs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

El literal en referencia indica lo siguiente:

"Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir general reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer."

Al respecto, sírvase precisar si el requerimiento de "disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidas en el servicio" hace referencia a la capacidad de monitoreo del estado de los enlaces que interconectan a los switches de la solución, es decir, si estos están operativo o no, o si presentan algún tipo de alarma detectable desde el puerto del switch por mal funcionamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A12 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que, que el literal A12, también se hace referencia a la capacidad de monitoreo del estado de los enlaces que interconectan a los switches de la solución, su estado de salud, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El literal en referencia indica lo siguiente:

"Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir general reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer."

Al respecto, sírvase precisar si el requerimiento de "flujo de tráfico (Flow)" hace referencia a la capacidad de recolección y análisis de muestras de flujo (flow sampling), basadas en protocolos IP-Flow como Netflow, sFlow, Netstream o similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A12 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que tráfico (Flow) hace referencia a la capacidad de recolección y análisis de muestras de flujo (flow sampling), basadas en protocolos IP-Flow como Netflow, sFlow, Netstream o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

El literal en referencia indica lo siguiente:

"La implementación de la herramienta de monitoreo se realizará en la Sede San Borja de RENIEC, para lo cual se brindarán las facilidades requeridas."

Teniendo en cuenta que el requerimiento indica que la herramienta se implementará en una sola sede, se solicita a la entidad precisar que no será necesario implementar una herramienta en alta disponibilidad o en modalidad de disaster recovery.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A12 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista deberá proveer una herramienta para el monitoreo de los enlaces, la cual será instalada en la Sede San Borja del RENIEC. Será potestad del contratista instalar una herramienta en alta disponibilidad o en modalidad de disaster recovery.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Los equipos de transporte óptico actuales si bien soportan algunas de las funciones y tecnologías de redes CWDM, por motivos de evolución tecnológica, se han adaptado a principalmente adoptar la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica.

Se solicita el uso de la tecnología DWDM como requerimiento técnico principal del presente proceso y dejando la tecnología CWDM como opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM y DWDM, según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Considerando los objetivos del proyecto, además del alcance y descripción de los servicios solicitados (Topología en Anillo, o punto a punto).

Se solicita delimitar las topologías soportadas al escenario de transmisión de servicios o interconexión respecto a la topología requerida para el presente proyecto. El cual es del tipo Punto a Punto y/o considerar esquemas de red en anillo o malla, con fines de expansión a futuro.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** b **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en el escenario para el presente servicio, se está considerando topología punto a punto, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L.

La Banda C se ubica en el espectro óptico de 1525nm-1565nm, mientras que la banda L se ubica entre los 1565nm-1610nm. Un Sistema CWDM típicamente utiliza un espaciamento de 20nm por canal o longitud de onda, lo cual permite transportar hasta un máximo de 8 longitudes de onda o canales, ocupando un espectro óptico entre 1470nm a 1610nm (Banda C + L). Mientras que en un sistema DWDM, es posible transportar 40, 80, 96 o hasta 160 longitudes de onda o canales, utilizando un espaciamento mucho menor de 0.4/0.8nm (50/100GHz), dentro de la Banda C (1525nm-1565nm). Por lo que los transceivers de un sistema DWDM, son más eficientes, y son capaces de sintonizar una mayor cantidad de canales dentro de una misma Banda que un sistema CWDM.

Se solicita considerar que la interfaz WDM permita sintonizar dentro de la banda C como requerimiento principal y la banda L como opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM y DWDM, cuyas interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L. según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Debe permitir gestión vía SSH y HTTPS.

Considerando que en el presente proceso solicitan una plataforma de gestión que permite centralizar de forma eficiente todos los equipos multiplexores vía protocolo SNMPv2.

Se solicita que la gestión por SSH y HTTPS sea opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: B

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, entendiéndose que es un servicio gestionado, la configuración de la gestión será potestad del contratista, pudiendo ser opcional SSH y HTTPS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Capacidad para multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución
Especificar el enunciado: "Capacidad para multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución." Y, confirmar, si dicho enunciado hace referencia a algún requerimiento de transportar lambdas o longitudes de onda, ya existentes u operativas dentro de la red actual, sobre la nueva infraestructura de Multiplexores que se ofertará en el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la entidad requiere interconectar los enlaces solicitados entre dos sedes (Housing y San Borja) sobre la nueva infraestructura de Multiplexores que se describe en el presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Capacidad de 4 Enlaces Ethernet de 1 Gbps

Considerando que en la actualidad las redes de conectividad IP manejan interfaces 10GE y/o superiores.

Se solicita confirmar si se puede ofertar Enlaces Ethernet de 10Gbps en sustituto a los Enlaces Ethernet de 1 Gbps.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que será potestad del postor, ofertar enlaces Ethernet de 10Gbps en sustituto a los Enlaces Ethernet de 1 Gbps. El mínimo requerido es de 1 Gbps.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Los equipos estarán en capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC Considerando que los equipos multiplexores se ubicarán en la mismo Datacenter donde se encuentran los equipos que requiere interconectar el cliente y la distancia entre estos no será superior a los 300 metros, se solicita usar conexiones de fibra óptica multimodo que son recomendadas para distancias cortas como el escenario mencionado.

Se solicita que los equipos tengan la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica multimodo con puertos tipo LC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, por necesidad de la entidad se requiere contar con capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo.

Considerando la evolución tecnológica en los sistemas de multiplexación, estos se han adaptado principalmente a adoptar la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica ya que es más eficiente, por tal motivo se recomienda reducir la cantidad de lambdas solicitadas o considerarlas como opcionales.

Se solicita confirmar que la tecnología óptica debe soportar CWDM (ITU-T G.694.2) de manera opcional o considerar una cantidad mínima de 8 lambdas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo, según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Las plataformas de integración óptica-eléctrica que integra múltiples funciones ópticas/eléctricas simplifica los sitios ya que te permite obtener hasta 2/3 de ahorro de espacio en la sala de equipos, lo que reduce significativamente el costo del sitio.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe soportar una integración óptica/eléctrica completa. El mismo sub-rack debe ser capaz de alojar tarjetas de capa óptica y de capa eléctrica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se deberá cumplir con las capacidades mínimas requerida en las bases, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio. La entidad brindará los espacios necesarios en sus gabinetes para la instalación de los equipos a proveer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada. Considerando que el espacio en los gabinetes de comunicaciones es limitado se requiere que los equipos ocupen menos UR conservando altas capacidades de transmisión.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe admitir una configuración de capa óptica/eléctrica simplificada e integrada. El espacio necesario para un sistema punto a punto y 100G/200G de capacidad por lambda, no puede exceder las 2UR. Un solo equipo o subrack debe soportar esta configuración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se deberá cumplir con las capacidades mínimas requerida en las bases, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio. La entidad brindará los espacios necesarios en sus gabinetes para la instalación de los equipos a proveer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Considerando el crecimiento constante de los servicios se requieren que los equipos de multiplexación sean escalables.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe ser capaz de soportar capacidades de transmisión por longitud de onda de 100G/200G/400G.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se deberá cumplir con las capacidades mínima requeridas en el referido literal, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada. Considerando que es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y verificar puntos de falla en tiempo real para mejorar la eficiencia del mantenimiento.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe admitir la función OTDR integrada para monitorear en línea fallas de la fibra óptica. El rango dinámico debe ser superior a 23 dB.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. Se aclara al participante que los equipos requeridos deberán cumplir con las características mínimas requeridos en las bases, siendo potestad del postor ofertar mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Considerando que la disponibilidad de los equipos de multiplexación es muy importante ya que te permite tener el al equipo operativo el mayor tiempo posible y con menor probabilidad de afectación.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe tener una disponibilidad mayor al 99.999%.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

e aclara que el participante deberá cumplir con la disponibilidad mínima requerida en las bases, siendo potestad del postor ofertar mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

La configuración, instalación, interconexión y puesta en marcha de switches a suministrar será responsabilidad del contratista y para su conexión a los switches core se coordinará con personal del área especializada. Se deberá configurar enrutamiento dinámico en los switches a suministrar.

Asimismo, el contratista debe proporcionar el acceso de modo lectura y a escritura a los equipos switch a suministrar , para dos (02) usuarios.

Se solicita a la entidad se sirva confirmar si maneja un protocolo propietario de la marca Cisco, requerido para la comunicación entre los switches solicitados en el presente proceso y los que tiene la entidad, de ser así, se solicita se sirva precisar cuál sería.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a23 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que actualmente la entidad también utiliza protocolos para enrutamiento dinámico con eigrp.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20517600343	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	IP SECURITY & COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	14:51:56

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

La configuración, instalación, interconexión y puesta en marcha de los switches a suministrar será responsabilidad del contratista y para su conexión a los switches core se coordinará con el personal del área especializada. ¿ Se deberá configurar enrutamiento dinámico en los switches a suministrar.¿

Considerando que la entidad admite la presentación de switches de una marca diferente a Cisco, se solicita confirme que no maneja licencias / protocolos propietarios de la marca CISCO, que requieran ser configurados en los equipos solicitados en el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A3 **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que actualmente la entidad también utiliza protocolos para enrutamiento dinámico con eigrp. Sin embargo se podrá ofertar equipos de una marca diferente que manejen protocolos de enrutamiento dinámico, considerando que la configuración de los equipos a proveer es responsabilidad del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, no se considerarán debidamente motivadas o atendidas las consultas y/o observaciones cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego, frases como: ¿Cefñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras.

En atención a ello, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

e confirma que las consultas y/ observaciones son absueltos conforme a los principios que rigen la contratación pública, asimismo confirmamos que toda las respuestas que se brinden a los participantes se encuentran sustentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado ¿ Ley N° 30225, relativo a otras penalidades: [¿] Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado prohíbe la aplicación de doble penalidad por ¿mora¿ y por ¿otras penalidades a la vez¿ ¿ por un mismo supuesto. En tanto, ha buscado diferenciar claramente la aplicación de estas penalidades respecto de las reguladas por el artículo 133 del mismo Reglamento, es decir, aquellas penalidades por mora en la ejecución.

En ese sentido, cuando la Entidad señala en su literal a) de otras penalidades aplicables que:

Se aplicara una penalidad por el retraso de la implementación del servicio por una 1UIT vigente para cada día de retraso. Lo cual, no es permitido.

Por lo que, solicitamos a la Entidad eliminar la penalidad establecida en el literal a) de la cláusula OTRAS PENALIDADES de los Términos de Referencia, al ser contraria a la Ley N° 30225 y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.12 Literal: A **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que solo se aplicara únicamente la formula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto se suprimirá la penalidad por retraso en la implementación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira la penalidad por retraso en la implementación del servicio, quedando de la siguiente manera:

A. Penalidad por retraso en el Traslado de enlaces

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente la penalidad que corresponde por cada día de atraso, según se indica a continuación

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA PENALIDAD (MONTO DEDUCIBLE) PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Retraso en la ejecución de traslados (Literal A13)

Excede el cumplimiento del plazo. 1 UIT vigente por cada día de retraso Informe de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad sirva confirmar que la nomenclatura que se utilizará para la emisión de la carta fianza será la siguiente:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-RENEC-1 CUYO OBJETO DE PRESTACIÓN ES EL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la nomenclatura que se utilizara para la emisión de la carta fianza será de acuerdo a lo indicado en las bases: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-RENEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 10-202-RENEC-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que en el apartado 2.5 ¿Forma de pago¿, se sirva a integrar los plazos establecidos en la Clausula Cuarta: Del Pago de la proforma de contrato.

En ese sentido los plazos y procedimiento a integrar sería el siguiente:

El responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: - **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo solicitado con respecto a los plazos de la forma de pago, se encuentra contemplado en la cláusula cuarta: del pago del capítulo V Proforma de pago de las Bases Publicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Conforme a los términos de referencia se indica en el numeral 2.2.1.1. Los documentos de presentación obligatoria para los postores.

Cabe precisar que, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL¿ dispone que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite

- ¿Documentos para la admisión de la oferta¿,
- ¿Requisitos de calificación¿
- ¿Factores de evaluación¿.

En este sentido, agradecemos se sirvan confirmar que los requerimientos que no estén consignados en ninguno de los acápite anteriores no podrán ser exigidos por la entidad como parte de la propuesta del postor.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la oferta deberá de tener la documentación indicada en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II Del procedimiento de selección de las bases publicadas, por lo tanto el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad adecuar la presente cláusula de tal modo que señale lo siguiente:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El tipo de arbitraje será institucional y el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros y se guiarán de acuerdo a las reglas de cada centro arbitral.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 18 Literal: - Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo al artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan de las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, tal como lo indica también en la cláusula décima octava de la proforma del contrato de las bases publicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de selección, de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de selección, de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Requerimos a la Entidad especificar que las penalidades señaladas serán taxativas; es decir, que no se adicionarán más a las ya señaladas y que se contarán solo durante la etapa de la ejecución contractual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10.28 **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que solo se aplicara la penalidad indicada en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y las otras penalidades indicadas en los términos de referencia publicada dentro de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se sirva a precisar que la información que se consignara en el Anexo N° 03 es la siguiente:

SERVICIO DE INTERCONEXIÓN EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 3 Literal: - **Página:** 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Objeto de la Contratación es: Servicio de Interconexión en Centros de Datos y Sedes de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se sirva a precisar que la información que se consignara en el Anexo N° 04 es la siguiente:

Mil noventa y cinco (1095)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo 4 **Literal:** - **Página:** 55
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo de prestación del servicio será de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en el caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contenga las características mínimas necesarias solicitadas en el presente termino de referencia, cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente con el servicio

Teniendo en cuenta que en el cuadro 2 solo se hace referencia a la cantidad de SFP por sede y por tanto la cantidad de puertos para cada switch asignado se solicita a la entidad confirmar que el único requisito para ofertar otro modelo de switch será la cantidad de puertos, caso contrario precisar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.2 Literal: - **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que según numeral 5.1. ACTIVIDADES, literal A2, se indica que entendiéndose la coyuntura actual y necesidad de la entidad, el postor podrá ofertar switches similares que cumplan con las siguientes características mínimas, a fin de cumplir con el plazo de implementación solicitado (100 días calendario):

PARA EL SWITCH C9500: (requerimiento mínimo)

- 4 módulos de ventilación
- 2 fuentes de poder modulares
- Capacidad de conmutación: 480 Gbps
- Puertos 40GE : 2 (módulo de expansión)
- Puertos 10GE SFP : 24
- Tabla de rutas IPv4 : 80K
- Tabla de rutas IPv6: 40K
- Tabla de direcciones MAC: 64K

PARA EL SWITCH C9300: (requerimiento mínimo)

- Puertos: 24 y UPLINK SPF 10GE : 8
- Tabla de rutas IPv4 : 80K
- Tabla de rutas IPv6: 40K
- Tabla de direcciones MAC: 64K

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, estrella, anillo y malla.

Considerando los objetivos del proyecto, además del alcance y descripción de los servicios solicitados (Topología en Anillo, o punto a punto).

Se solicita delimitar las topologías soportadas al escenario de transmisión de servicios o interconexión respecto a la topología requerida para el presente proyecto. El cual es del tipo Punto a Punto y/o considerar esquemas de red en anillo o malla, con fines de expansión a futuro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en el escenario para el presente servicio, se está considerando topología punto a punto, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L.

La Banda C se ubica en el espectro óptico de 1525nm-1565nm, mientras que la banda L se ubica entre los 1565nm-1610nm. Un Sistema CWDM típicamente utiliza un espaciamiento de 20nm por canal o longitud de onda, lo cual permite transportar hasta un máximo de 8 longitudes de onda o canales, ocupando un espectro óptico entre 1470nm a 1610nm (Banda C + L). Mientras que en un sistema DWDM, es posible transportar 40, 80, 96 o hasta 160 longitudes de onda o canales, utilizando un espaciamiento mucho menor de 0.4/0.8nm (50/100GHz), dentro de la Banda C (1525nm-1565nm). Por lo que los transceivers de un sistema DWDM, son más eficientes, y son capaces de sintonizar una mayor cantidad de canales dentro de una misma Banda que un sistema CWDM.

Por lo tanto, se solicita considerar que la interfaz WDM permita sintonizar dentro de la banda C como requerimiento principal y la banda L como opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM y DWDM, cuyas interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L. según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo

Los equipos de transporte óptico actuales si bien soportan algunas de las funciones y tecnologías de redes CWDM, por motivos de evolución tecnológica, se han adaptado a principalmente adoptar la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica.

Por lo tanto, se solicita a la entidad considerar esta característica "Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo " como opcional siempre y cuando el contratista proponga una solución DWDM.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** B **Literal:** - **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo y DWDM (ITU-T G.694.1) hasta 32 lambdas como mínimo, según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Actualmente la infraestructura de red metropolitana de RENIEC, esta soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que cumplen las siguientes características

Con el fin de garantizar la solución WDM en el tiempo, se solicita a la entidad considerar que la solución WDM debe ser capaz de soportar capacidades de transmisión por longitud de onda de 100G/200G/400G, y deben soportar sintonización a nivel de longitud de onda.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se deberá cumplir con las capacidades mínima requeridas en el referido literal, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Actualmente la infraestructura de red metropolitana de RENIEC, esta soportada en enlaces de fibra optica monomodo y multiplexores en la capa fisica. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmision multiplexada que cumplen las siguientes características

Teniendo en cuenta que la finalidad de este servicio es brindar una red estable, segura y confiable, asegurando la incorporación de nuevas tecnologías para optimizar e incrementar los niveles de eficiencia de los colaboradores del RENIEC, se solicita a la entidad considerar que la solución WDM debe admitir la función OTDR integrada para monitorear en línea fallas de la fibra óptica, considerando que el rango dinámico debe ser superior a 25 dB y admitir detección bidireccional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. Se aclara al contratista que los equipos requeridos deberán cumplir con las características mínimas requeridos en las bases, siendo potestad del postor ofertar mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Debe permitir gestión vía SSH y HTTPS.

Siendo que en el TdR se menciona que la foma de gestion debe ser SNMPv2 se solicita a la entidad aclarara que la gestion por SSH y HTTPS será opcional caso contrario precisar ya que contraviene lo indicado en el mismo numeral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: - **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, entendiéndose que es un servicio gestionado, la configuración de la gestión será potestad del contratista, pudiendo ser opcional SSH y HTTPS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20543254798	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	VIETTEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:46:15

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Enlaces ethernet de 1 Gbps

Se solicita confirmar que se podrá ofertar Enlaces Ethernet de 10Gbps en sustituto a los Enlaces Ethernet de 1 Gbps, debido a que en la actualidad las redes de conectividad IP manejan interfaces 10GE y/o mayores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: - **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que será potestad del postor, ofertar enlaces Ethernet de 10Gbps en sustituto a los Enlaces Ethernet de 1 Gbps. El mínimo requerido es de 1 Gbps.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo que deberá consignarse en el Anexo n° 4 será el siguiente: " en el plazo de mil noventa y cinco (1,095) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio" tal como lo indica el numeral 1.8 de las bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo de prestación del servicio será de un mil noventa y cinco (1,095) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Agradecemos reformular el pedido de Plan de Proyecto debido a que este documento solo debe presentarlo el postor ganador de la buena pro. Ante ello, solicitamos retirarlo de la presente sección y confirmar que se presentará en un plazo de 10 días calendarios luego de la firma del contrato a fin de consolidar la información requerida

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se deben entregar 2 planes:

-El Plan de Proyecto: (Numeral 5)

Es un entregable que el postor debe entregar en la etapa de presentación de oferta, según se indica en el numeral 5, literal a) de los TDRs.

-Plan de Trabajo: (Numeral 5.2. del TDR)

Según Términos de Referencia en su numeral V.2.1 DESARROLLO DEL PROYECTO se indica: "Dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista debe entregar el Plan de Trabajo, el cual debe contener como mínimo los siguientes rubros:..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el documento "Especificaciones técnicas" hace referencia a un documento elaborado por el postor donde detalle las características técnicas de los equipos a ofertar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las Especificaciones de los equipos propuestos", donde el postor ganador de la buena pro deberá presentar las especificaciones y/o características técnicas detalladas de los equipos propuestos. Dicho documento será presentado como requisito para el perfeccionamiento del contrat

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2023-RENEC-1 y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la nomenclatura que se utilizara para la emisión de la carta fianza será de acuerdo a lo indicado en las bases: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2023-RENEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 10-202-RENEC-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Considerando que para el presente proceso no se está requiriendo prestaciones accesorias, solicitamos a la entidad suprimir el presente literal

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: b **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo indicado en el literal b) manifiesta de ser el caso, por lo tanto en este procedimiento de selección no se solicita prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el formato de los precios unitarios quedara a criterio del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se evidencia que la estructura de costos señalado en el literal j) del numeral objeto de observación, contendría la misma información que el detalle de precios unitarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: i Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que a solicitud del participante se suprimirá el literal i) estructura de costos de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRIMIR LITERALi) estructura de costos

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que toda documentación técnica se presentará en idioma original

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j/k **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara de acuerdo al Artículo 59. Idioma de la documentación y otras formalidades del acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: "...La información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que debido a que el servicio se factura a través de un recibo electrónico según Normativa de SUNAT, será la entidad quien descargue sus recibos desde el Portal de SUNAT, con su respectiva clave SOL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista debe enviar su recibo electrónico vía mesa de partes virtual, toda vez que el área de ejecución contractual de la Unidad de Logística, para el trámite de devengado, no cuenta y no maneja el acceso a la clave SOL de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para el requerimiento de comprobante de pago de los servicios objeto de contratación, el contratista entregará "Recibo de Servicios Electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos reemplazarán de manera definitiva a las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución de superintendencia N° 000128-2021/SUNAT

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, se recepcionará vía mesa de partes virtual el "Recibo de Servicios Electrónico", considerado comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente exigida por SUNAT y por el OSIPTEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

En las bases se indica: "Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes (..)"

Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que los informes relativos a la conformidad del servicio deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

INFORME FINAL

Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo para entregar el informe será de 10 días calendarios luego de culminar la implementación del servicio, con el fin de consolidar toda la información requerida

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: i Literal: - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma la consulta, la entidad requiere que al día siguiente calendario de culminada la etapa de implementación, el Contratista debe entregar su Informe Final de implementación del Servicio, dado que se trata de un servicio esencial para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad considerar un plazo de 10 días calendarios para la entrega del informe mensual a fin de consolidar la información requerida del ciclo completo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.7 Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma la consulta. Se precisa que el contratista debe entregar su Informe de Servicio por mesa de partes físico o virtual del RENIEC, dentro de los cinco (05) días calendario posterior a la culminación de cada período mensual, según lo establecido en el numeral 5.7. ENTREGABLES DEL SERVICIO de los TDRs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar lo requerido en el presente párrafo podrá acreditarse presentando un Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones, así como el cuadro de Registro de Valor Añadido (registro para brindar servicio de conmutación por paquetes , denominación de internet) , extraído de la web del MTC, debido a que en ellos se puede evidenciar nuestra habilitación para brindar el servicio requerido

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: a Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa que también será válido acreditar lo requerido en el presente párrafo mediante copia simple del Oficio emitido por el MTC, donde se acredite su autorización al postor para brindar el servicio de conmutación de transmisión de datos y/o el servicio de valor añadido de conmutación de datos por paquete y/o certificado de registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Observamos el presente requerimiento, pues exigir que se acredite la experiencia del personal clave en el ejercicio del cargo de "Jefe de Proyecto" en específico, limita la libre concurrencia y competencia de postores, dado que los postores tienen estructuras organizativas particulares y no necesariamente cuentan con los mismos cargos requeridos en las Bases Administrativas, sin perjuicio de que el referido personal sí ha realizado las actividades indicadas en las Bases, por lo que sí cuenta con la experiencia necesaria para ser considerado "Personal Clave".

Ello en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia recogidos en los literales a) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los cuales las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; además que, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el literal B4 de las Bases Estándar de Concurso Público establece lo siguiente: "Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases."

En consecuencia, solicitamos modificar el requerimiento materia de observación, de modo que se establezca que los postores deberán acreditar o sustentar la experiencia del Personal Clave en el cumplimiento de funciones iguales o similares a las que se realizarán, con independencia de la denominación del cargo que ocupe el Personal Clave

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** b.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, por lo que se precisara en las bases integradas el siguiente párrafo:

IMPORTANTE:

¿ Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

¿ En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

¿ Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

¿ Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Se precisara lo siguiente en los requisitos de calificación, B.2. Experiencia dle personal clave:

Se acoge la observación del participante, por lo que se precisara en las bases integradas el siguiente párrafo:

IMPORTANTE:

¿ Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

¿ En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

¿ Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

¿ Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documen

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que se podrá aceptar como experiencia del postor también: internet en general, Acceso a internet, Red de transmisión de datos, Servicio de transmisión de datos por fibra óptica, Interconexión, Enlace de Datos, Servicio de ancho de Banda, Interconexión de datos, Internet y Transmisión de Datos, Acceso dedicado a internet, Enlace dedicado a internet, Transmisión de voz y datos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** c **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que como experiencia del postor se consideran servicios similares a los siguientes:

Transmisión de datos y/o Líneas dedicadas punto a punto y/o Líneas de comunicación y/o Redes de fibra óptica y/o Enlaces con fibra óptica y/o enlaces de banda ancha y/o servicios de conexión de centros de cómputo mediante Redes de fibra oscura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa el tiempo de prestación de los servicios será de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del acta de inicio de servicio, lo cual se da luego de culminada la implementación del servicio y firmada el acta de conformidad que será suscrita por el Contratista y por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico del RENIEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que la entidad brindará todas las facilidades dentro del local para la provisión del servicio, sin embargo las facilidades de acceso a otros ambientes, espacios y/o locales ajenos a la entidad, deberá ser gestionado por el contratista, siendo que la entidad ha brindado las direcciones para que el participante pueda hacer las validaciones correspondientes y realizar la oferta en pleno cumplimiento de lo requerido en el presente Término de referencia. El Contratista tendrá la facultad de solicitar la ampliación de plazo de implementación del servicio con el sustento necesario, lo cual deberá ser presentado con antelación a la entidad para su evaluación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que la entidad brindará todas las facilidades dentro del local para la provisión del servicio, sin embargo las facilidades de acceso a otros ambientes, espacios y/o locales ajenos a la entidad, deberá ser gestionado por el contratista, siendo que la entidad ha brindado las direcciones para que el participante pueda hacer las validaciones correspondientes y realizar la oferta en pleno cumplimiento de lo requerido en el presente Terminio de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la oferta deberá de tener la documentación indicada en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II Del procedimiento de selección de las bases publicadas, por lo tanto el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que aceptarán el ciclo de facturación asignado por el proveedor; asimismo, requerimos se precise que en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo asignado, se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Precisa que el contratista deberá cumplir con lo indicado en el numeral 5.11 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Administrativas por un periodo de 36 cuotas mensuales previa emisión del acta de conformidad del área usuaria y el Contratista presentara su informe del servicio correspondiente al periodo de facturación mensual, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el recibo correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

e precisa que el pago se hará de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.11 de los Términos de referencia, a los 10 días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva por parte del área usuaria, en aplicación al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la modificación del numeral 171.1 por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del D.S. N° 168-2020-EF. Asimismo de acuerdo al numeral 168.3., del RLCE, la conformidad se emitirá en un plazo de siete días de producida de la recepción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: g Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante. En un supuesto de afectación del servicio se reportará a las centrales de atención del contratista a fin de darle la atención correspondiente. Considerando que el único responsable de brindar el servicio a cabalidad y en cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia es el contratista, incluyendo los SLAs solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases hace referencia a que "el contratista deberá presentar informe del servicio como requisito para emitirla conformidad del servicio para el pago, disposición que contraviene el principio de libertad de concurrencia, recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual en los procesos de contratación que se realicen, debe evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En este sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad suprimir el referido extremo de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.7 Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma la consulta. Se precisa que el contratista debe entregar su Informe de Servicio por mesa de partes físico o virtual del RENIEC, dentro de los cinco (05) días calendario posterior a la culminación de cada período mensual, según lo establecido en el numeral 5.7. ENTREGABLES DEL SERVICIO de los TDRs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio de interconexión de datos, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: - **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Es un requerimiento de la entidad que todo personal del Contratista que efectúe actividades dentro de las instalaciones del RENIEC, debe contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), asimismo se contempla en la Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA -Decreto Supremo N° 008-2022-SA, número 185- Otras actividades de telecomunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.10 Literal: - **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la confidencialidad hace referencia al contenido y/o información que el RENIEC comparta estrictamente con el contratista durante la vigencia del contrato, más no información que es de acceso público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases hace referencia a que "el contratista deberá presentar informe de servicio correspondiente al periodo de facturación como requisito para la conformidad para el pago, disposición que contraviene el principio de libertad de concurrencia, recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual en los procesos de contratación que se realicen, debe evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En este sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad suprimir el referido extremo de las Bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.11 **Literal:** - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma la consulta. Se precisa que para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad también debe contar con la siguiente documentación:

-Informe de Servicio correspondiente al periodo de facturación (mensual), según lo establecido en el numeral 5.7 de los Términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por "retraso en la implementación del servicio", debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante "otras penalidades" solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.12 **Literal:** a **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, resultando aplicable únicamente la formula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto se suprimirá la penalidad por retraso en la implementación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime la penalidad por retraso en la implementación del servicio, quedando de la siguiente manera:

A. Penalidad por retraso en el Traslado de enlaces

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente la penalidad que corresponde por cada día de atraso, según se indica a continuación:

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA PENALIDAD (MONTO DEDUCIBLE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Retraso en la ejecución de traslados (Literal A13)

Excede el cumplimiento del plazo. 1 UIT vigente por cada día de retraso Informe de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.12 **Literal:** a **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que el servicio requerido es de suma relevancia y criticidad para la entidad, se busca asegurar la continuidad operativa del servicio a contratar, el cual soporta toda la infraestructura tecnológica y servicios que brinda el RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por "retraso en la ejecución de traslados", debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante "otras penalidades" solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.12 **Literal:** a **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, asimismo se aclara que en el numeral 5.12. OTRAS PENALIDADES APLICABLES, literal A, hace referencia solamente a la Penalidad por retraso en el traslado de enlaces, mas no al servicio en general. Por lo tanto, considerando que el servicio requerido es de suma relevancia y criticidad para la entidad, se busca asegurar la continuidad operativa del servicio a contratar, el cual soporta toda la infraestructura tecnológica y servicios que brinda el RENIEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.12 **Literal:** a **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que el servicio requerido es de suma relevancia y criticidad para la entidad, se busca asegurar la continuidad operativa del servicio a contratar, el cual soporta toda la infraestructura tecnológica y servicios que brinda el RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.12 **Literal:** b **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que el servicio requerido es de suma relevancia y criticidad para la entidad, se busca asegurar la continuidad operativa del servicio a contratar, el cual soporta toda la infraestructura tecnológica y servicios que brinda el RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.12 **Literal:** c **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que el servicio requerido es de suma relevancia y criticidad para la entidad, se busca asegurar la continuidad operativa del servicio a contratar, el cual soporta toda la infraestructura tecnológica y servicios que brinda el RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLAU17 **Literal:** - **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el tipo de arbitraje será Institucional, en conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo indicamos que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en concordancia con el Artículo 226° del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor ganador de la buena pro presente como requisito para perfeccionar el contrato "DOCUMENTOS DEL PERSONAL".

Al respecto, de una revisión del referido numeral, se puede apreciar que la Entidad estaría requiriendo acreditar como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato las calificaciones del Jefe de Proyecto y del Coordinador / Especialista de Proyecto, profesionales que, de conformidad con las Bases del presente procedimiento de selección, han sido considerados como personal clave.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.2, literal c) de las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, "En el caso del personal clave, las calificaciones y experiencia requerida deben acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto estas, deben incluirse OBLIGATORIAMENTE como requisito de calificación en el literal B.3 y B.4 del presente Capítulo".

Como se puede apreciar, las calificaciones del personal clave, definidas en la sección referida a los requisitos de calificación, serán acreditadas por los postores durante la etapa de presentación de ofertas. En este sentido, dichas calificaciones del personal clave se acreditan obligatoriamente en la oferta, no pudiendo realizarse en etapa posterior como, por ejemplo, la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Por lo tanto, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir para el perfeccionamiento del contrato documentación que debe ser incluida por los postores en las ofertas, solicitamos a la Entidad suprimir dicho literal y confirmar que la única documentación que será entregada en esta etapa será la del Ingeniero Residente, personal que no ha sido considerado como clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** K **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, asimismo se aclara que lo solicitado en el numeral k) del 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato del capítulo II Del Procedimiento de Selección de las bases publicadas, hace referencia a los siguientes tal y como se encuentra en los términos de referencia:

- 1.- Con respecto al Jefe de Proyecto deberá contar con certificación PMP vigente, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento de contrato.
- 2.- Con respecto al Coordinador/ Especialista de Proyecto, deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato.
- 3.- Con respecto al personal no clave a acreditación de la formación académica, experiencia y certificación, será presentada para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 24/04/2023
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 18:01:55

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Coordinador/ Especialista:

Se solicita a la entidad confirmar que también se podrá presentar bachilleres en ingeniería electrónica, telecomunicaciones, sistemas, informática, redes y comunicaciones y afines.

Por lo que el requisito de colegiatura podrá ser opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, se requiere que el Coordinador/Especialista debe contar con Título Profesional como Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Computación o Ingeniero Informático.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

De acuerdo a la consulta anterior, solicitamos a la entidad confirmar que la experiencia del personal clave se contabilizará desde la obtención del bachiller

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, se precisa que la experiencia del personal clave se contabilizará desde la obtención del Título Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Jefe de Proyecto:

Solicitamos a la entidad confirmar para la experiencia del Jefe de proyecto también se considerará en gestión y/o supervisión en proyectos de implementación de transmisión de datos y/o internet y/o Comunicaciones Unificadas y/o Telefonía entre otros similares

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, se requiere como jefe de proyectos de instalación y/o supervisión de líneas de comunicación, instalación y/o supervisión de redes de transmisión de datos, Instalación y/o supervisión de redes de fibra óptica, instalación y/o supervisión de redes de fibra oscura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que toda documentación referida a la acreditación de capacitación podrá presentarse en idioma original

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que toda documentación referida a la acreditación de capacitación podrá presentarse en idioma original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad precisar que el requerimiento de la marca PANDUIT solo será para el cableado interno en el DC de la entidad (patch cords, jumpers y/o similares) para que todos los postores puedan cotizar de acuerdo a este requerimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: PARRAFO1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el requerimiento de la marca PANDUIT solo será para el cableado interno en el DC de la entidad (patch cords, jumpers y/o similares).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que el plan de proyecto sea presentado luego de la firma de contrato puesto que tal documento aplicaría solo para el postor que resulte ganador de la buena pro

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: 5** **Literal: PARRAFO2** **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se deben entregar 2 planes:

-El Plan de Proyecto: (Numeral 5)

Es un entregable que el postor debe entregar en la etapa de presentación de oferta, según se indica en el numeral 5, literal a) de los TDRs.

-Plan de Trabajo: (Numeral 5.2. del TDR)

Según Términos de Referencia en su numeral V.2.1 DESARROLLO DEL PROYECTO se indica: "Dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista debe entregar el Plan de Trabajo, el cual debe contener como mínimo los siguientes rubros:..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad para mayor claridad confirmar que los enlaces de las sedes Crillon, Jr ancash, Montero Rosas y Jesus María serán hacia los centros de datos Housing y San Borja y no hacia la sede administrativa como se indica en el literal d.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: D **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las conexiones de las sede remotas (Ancash, Montero Rosas, Jesus Maria y Carillón) serán hacia los centros de datos Sede San Borja y Housing.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará la precisión en los TDR al momento de la integración de bases, quedando el texto del siguiente modo:

"d) La conexión de las sedes restantes con los Centros de Datos de Housing y Sede San Borja, se debe realizar a través de una fibra óptica dedicada hacia cada sede, conformada por un mínimo de 02 hilos y soporte el protocolo Ethernet hasta 10 Gbps. El tráfico a transportar serán servicios de Telefonía IP, Telepresencia, video vigilancia y aplicaciones propias del RENIEC."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que el SLA será del 99.9% que es el máximo alcanzable con 2 enlaces, considerando que los enlaces tampoco estarán dentro de la red del postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: G Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo indicado por el participante, la entidad ha establecido que el SLA mínimo requerido es 99.95% para cada enlace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que el SLA será computado a partir de la generación del ticket respectivo, lo cual no deberá tomar más de 20 minutos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: G Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el SLA será computado a partir de la generación del ticket respectivo, según lo establecido en el literal A.9 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Puesto que se ha solicitado en la pag 22, literal a, numeral 5, que los enlaces de fibra oscura no pasen por los nodos/red del postor ganador de la buena pro, se solicita a la entidad confirmar que el requerimiento del presente literal solo hace referencia a que los switches solicitados sean los equipos que deberán soportar IPv6

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** H **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante, siendo que se requiere un enlace para interconexión directa (punto a punto), asimismo, se confirma que solo los switches solicitados deben soportar IPv6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que los planos podrán ser entregados en formato PDF siendo el formato autocad opcional

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: I **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo indicado por el participante siendo que la entidad requiere los planos de las rutas de fibra óptica también en formato AutoCAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad ampliar la información acerca de la conexión entre los switches C9500 y los switches core.

¿Los 2 enlaces de fibra óptica etherchannel indicados ya se encuentran instalados?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A.2 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los equipos switch modelo C9500 a proveer se conectarán con el CORE en capa 3 para su enrutamiento, por lo cual los enlaces de fibra óptica etherchannel solicitados deberán ser proporcionados e implementados por el contratista, teniendo en cuenta lo establecido en el referido literal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad precisar si está solicitando el Switch C9300 o si dichos switches son de su propiedad.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el contratista proveerá los equipos indicados con los uplink y transeivers, según se indica en el Cuadro 2 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 24/04/2023
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 18:01:55

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad precisar si está solicitando el Switch C9300-24P-A con módulo C9300-NM-8X, ya que el código de parte C9300-24P-A-NM-8X no existe en la web de Cisco.

O en su defecto especificar que solo requiere el módulo C9300-NM-8X

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el modelo solicitado es switch C9300-24P con módulo uplink C9300-NM-8X incluido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad ampliar la información acerca de la conexión entre los switches C9500 y los switches core.

¿Los 2 enlaces de fibra óptica etherchannel indicados hacen referencia a patch cords que se deberán proveer desde el switch C9500 a los switches core?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el contratista debe implementar los enlace entre los switches C9500 hacia el CORE y proveer los accesorios necesarios (Jumper de FO, transeiver) para establecer dicha conexión, según Cuadro 2 de los términos de referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el referido literal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad ampliar la información acerca de la conexión entre los switches C9500 y los switches core.

¿Que tipo de conectores se deberán utilizar para la conexión en los switches core?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A.2 **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los enlaces etherchannel solicitados deberán ser instalados por el contratista, el tipo de terminación es LC/LC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Puesto que los switches solicitados no estarán en configuración HA, se solicita a la entidad confirmar que el SLA indicado en la pag 24 numeral 5 literal g no aplica para este equipamiento; el cual tendría un soporte 24x7x4

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** A.3 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante, ante una avería del equipo switch (equipo dañado previa revisión del contratista) este deberá ser reemplazado en un tiempo de 4h desde generado el ticket. Según se indica en el literal A1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que la certificación de todos los hilos de fibra así como los planos de las rutas solo aplicarán en la etapa de instalación, por lo que se solicita ambos items sean retirados del mantenimiento preventivo por haber sido presentados en el informe final de instalación

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A.10 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo indicado por el participante, el contratista debe realizar la certificación de todos los hilos de fibra óptica una vez al año, según establece el termino de referencia en su literal A10.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad ampliar el plazo de implementación a 240 días calendarios, puesto que según la fabrica de Cisco los switches solicitados tienen un tiempo de entrega de aproximadamente 120 días y ya que las características de los switches son de alto rendimiento no se tendría opción de considerar equipos temporales que cubran las EETT, es de suma importancia para tener mayor pluralidad de postores el acoger el requerimiento expresado. Además, debido a los permisos para la implementación con las entidades correspondientes así como también la importación de los equipos que por la coyuntura actual pueden extenderse. En ese sentido, debido a que la pandemia viene afectando al comercio internacional, la cadena de importación y exportación además de la escases de materia prima y retrasos en los puertos generan mayor tiempo para poder trasladar los equipos necesarios. Por otro lado, dicho plazo solo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura pre instalada, situación que estaría limitando la libre y mayor concurrencia de postores, en manifiesta contravención al principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como lo dispuesto en el artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, que establece que ¿(¿) los términos de referencia (¿) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¿.

Por otro lado, no se está teniendo en consideración que las actividades de implementación implican la realización de trámites de importación, traslado y finalmente de instalación de equipos, tiempo que excede largamente el plazo otorgado.

Por último, se deja de lado que la implementación del servicio podría involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 20 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca el plazo de 240 días calendarios a partir de la firma del contrato para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, considerando que de acuerdo a lo establecido en el literal A2 del término de referencia, se podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, a fin de garantizar el cumplimiento y pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad no considerar los 7 días de elaboración del plan de trabajo y los 3 días de respuesta del RENIEC dentro del plazo de instalación, ya que los tiempos de entrega para la marca Cisco están muy elevados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: V.2.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo indicado por el participante, la entidad requiere que a los siete (07) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista debe entregar el Plan de Trabajo, por tratarse de un servicio esencial para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

En el preámbulo se dice: "Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física". Pregunta: Cuál es el número de hilos a considerar (1 ó 2 hilos de fibra)?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que cada conexión representa 2 hilos, la cantidad de conexiones se indica en el cuadro del literal B, con las capacidades que deben soportar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Se dice: "El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores" Pregunta: Dado que la controladora está sólo en la capa de control, es decir, es independiente del transporte. En caso de incidencia en la controladora, el transporte no se vería afectado, el requisito implica tener una controladora de repuesto, o tener dos equipos redundantes (1+1)?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la solución requerida el literal en consulta es brindar una solución DWDM para mantener, renovar y potenciar la infraestructura en la sede centro de datos housing y sede san borja, en este caso no será necesario el nivel de protección 1+1. Es potestad del contratista incluir una controladora de repuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que brindará energía estabilizada, un ambiente adecuado y pozo a tierra con medida menor a 5 ohms en cada una de las sedes donde se instale el servicio solicitado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante. La entidad cuenta con energía estabilizada, un ambiente adecuado y pozo a tierra con niveles adecuados para la operación del servicio en cada una de las sedes donde se instale el servicio solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Puesto que se ha solicitado en la pag 23, literal a, numeral 5, que los enlaces de fibra oscura no pasen por los nodos/red del postor ganador de la buena pro, se solicita a la entidad confirmar que el requerimiento del presente literal solo hace referencia a que los switches solicitados sean los equipos que deberán soportar IPv6

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8.1 Literal: - **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante, siendo que se requiere un enlace para interconexión directa (punto a punto), asimismo, se confirma que solo los switches solicitados deben soportar IPv6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:01:55

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad modificar el cuadro de penalidades considerando un SLA del 99.9% para los enlaces de fibra oscura. Puesto que ese es el nivel que se alcanza con 2 enlaces en rutas geográficas diferentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.12 Literal: b **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo indicado por el participante, la entidad ha establecido que el SLA mínimo requerido es 99.95% para cada enlace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	18:52:52

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar que en el anexo N°4 (DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) se consignará, todo lo descrito en el numeral 1.8, página 14 de las presentes bases."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se incluirá en el Anexo N° 04 el texto indicado en el numeral 1.8. Plazo de prestación del servicio del capítulo I Generalidades de las bases publicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	18:52:52

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: ""El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿.

Solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral 2.2.1, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas los postores."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** - **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la oferta deberá de tener la documentación indicada en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II Del procedimiento de selección de las bases publicadas, por lo tanto el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	18:52:52

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el sistema de contratación, es de Suma Alzada.

Agradeceremos confirmar que el postor presentará sólo el anexo N° 6 con el precio total de la oferta (un solo monto), mas no detallará la prestación principal y la prestación accesoría, al ser un sistema de contratación a suma alzada. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2. **Literal:** j) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el sistema de contratación es a suma alzada, por lo tanto el postor solo presentará el Anexo N° 06 Precio de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	18:52:52

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta el principio de Libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa: ""Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores""

Agradeceremos considerar a vuestra Entidad, con la finalidad de obtener una mayor concurrencia de postores y una mayor competencia de precios, considerar como válido, para el perfil de coordinador/Especialista y el perfil de residente, el grado mínimo de técnico y/o bachiller y/o ingeniero."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5. **Literal:** - **Página:** 31-3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Reglamento de contrataciones del estado Artículo 2. Principio de Libertad de concurrencia "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. La entidad ha establecido que:

El perfil para el Coordinador/Especialista es: Título Profesional como Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Computación o Ingeniero Informático.

El perfil para el Residente es: Bachiller y/o Título Profesional de Ingeniería Informática o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Telecomunicaciones o Redes y comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	18:52:52

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

"Observación:

Considerando el principio de Libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:
""Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores""

Agradeceremos considerar a vuestra Entidad con la finalidad de obtener una mayor concurrencia de postores y una mayor competencia de precios, considerar como opcional (para el perfil del coordinador/Especialista de Proyecto (01 persona)) el requisito de colegiatura vigente, puesto que es un perfil que cumple de manera operativa con la gestión y soporte de servicios, siendo la colegiatura no necesariamente un requisito para el desarrollo de sus funciones."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5. **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Reglamento de contrataciones del estado Artículo 2. Principio de Libertad de concurrencia "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. La colegiatura es obligatoria para el personal que se presente como ingeniero, ello garantiza a la entidad el compromiso ético para el desarrollo de las actividades asignadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	18:52:52

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos considerar como válido (para el perfil de coordinador/Especialista) la certificación mínima de CCNP y/o CCNA y/o un certificado de routing/redes."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5. Literal: - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. Se precisa que la entidad requiere que el Coordinador/Especialista de Proyecto cuente con certificación vigente CCNP Enterprise.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	18:52:52

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos considerar como válido (para el perfil de residente) la certificación mínima de CCNP y/o CCNA y/o un certificado de routing/redes."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5. Literal: - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. Se precisa que la entidad requiere que el Residente cuente con certificación vigente CCNP Enterprise.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	18:52:52

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

"Observación:

Considerando el Principio de Igualdad de Trato del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva"".

Agradeceremos confirmar que independientemente de las denominaciones del (los) cargo(s) que ocupe o haya desempeñado el personal propuesto para el perfil del personal clave, se validará la experiencia del profesional conforme a sus funciones realizadas, en la medida que la constancia de trabajo señalará que el personal propuesto ha desarrollado las funciones o labores solicitadas independientemente de la denominación de los cargos fijados en las Bases."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B.2. Página: 33,3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Reglamento de contrataciones del estado Artículo 2. Principio de Igualdad de Trato"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante, por lo que se precisara en las bases integradas el siguiente párrafo:

IMPORTANTE:

¿ Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

¿ En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

¿ Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

¿ Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

NOTA: DE NO ALCANZAR LOS CARACTERES EN LA PRECISION EN LAS BASES, SE ADJUNTARA EL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS CONJUNTAMENTE COJUNTAMENTE CON LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara lo siguiente en los requisitos de calificación, B.2. Experiencia del personal clave:

IMPORTANTE:

¿ Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento

¿ En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

¿ Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

fecha de la presentación de ofertas.

¿ Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos pre

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	18:52:52

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta el principio de Libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa: ""Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores""

Agradeceremos considerar a vuestra Entidad con la finalidad de obtener una mayor concurrencia de postores y una mayor competencia de precios, considerar como válido (para la experiencia del postor en la especialidad) los servicios similares de internet y/o interconexión y/o comunicación mediante fibra óptica."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Reglamento de contrataciones del estado Artículo 2. Principio de Libertad de concurrencia "

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación: Se precisa que para la experiencia del postor en la especialidad se consideran servicios similares a los siguientes:

Transmisión de datos y/o Líneas dedicadas punto a punto y/o Líneas de comunicación y/o Redes de fibra óptica y/o Enlaces con fibra óptica y/o enlaces de banda ancha y/o servicios de conexión de centros de cómputo mediante Redes de fibra oscura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

""Entre los requisitos del servicio exigidos por las Bases se solicita en el inciso g) del numeral 5 del Capítulo III - Requerimiento de las mismas, que el mismo se encuentre disponible las 24 horas del día, 7 días de la semana y 365 días del año a fin de garantizar la calidad del servicio.

Agradeceremos confirmar que esta exigencia se interpretará dentro de los parámetros de calidad establecidos y/o aceptados por OSIPTEL y el MTC, según corresponda.""

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: g Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el servicio requerido es de suma relevancia y criticidad para la entidad, se busca asegurar la continuidad operativa de la conectividad que soporta toda la infraestructura tecnológica y servicios que brinda el RENIEC. Por ello se han establecidos SLAs a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, según lo requerido en los términos de referencia que forman parte de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar en el inciso A) del numeral 5.1 del Capítulo III - Requerimiento de las Bases que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todos los accesos necesarios teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que, para el trabajo de implementación dentro de sus instalaciones de la Entidad, garantizará al Contratista todos los accesos necesarios, gestionando las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar en el inciso A) del numeral 5.1 del Capítulo III - Requerimiento de las Bases que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de las instalaciones de Centro de Datos Housing, garantizará al Contratista todos los accesos necesarios teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** a **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, El RENIEC brindará todas las facilidades de acceso a sus oficinas al personal del Contratista del servicio. Es responsabilidad del Contratista la gestión de permisos, autorizaciones y licencias para los trabajos que tengan que realizar en espacios que no son propiedad del RENIEC y de existir gastos relacionados al mismo, estos deben ser asumidos por el Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

Agradeceremos precisar en el inciso B) del numeral 5.1 del Capítulo III - Requerimiento de las Bases si los equipos mencionados serán entregados a la entidad bajo la modalidad de compraventa o alquiler.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** b **Página:** 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que todo equipamiento que forma parte del servicio, será entregado para la prestación del mismo cuyo uso será hasta la culminación de las prestaciones objeto del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

""En el inciso C) del numeral 5.1 del Capítulo III - Requerimiento de las Bases se solicita que: ""Dichos equipos no deberán contar, a la fecha de firma de contrato, con anuncio de Fin de Ciclo de vida (End of Life) o Fin de Soporte (End of Support), con el fin de asegurar una mayor vigencia tecnológica de los mismos; ello deberá ser sustentando con información de referencia pública (páginas de internet).""

Agradeceremos precisar que, en el supuesto que los equipos presenten fallas y/o defectos se encuentren en el supuesto de pérdida de garantía, la reparación y/o reposición del equipo tendrá un costo que será asumido por la Entidad, con cargo al usuario final. Le informamos que los equipos se encontrarán en un supuesto de pérdida de garantía cuando presenten lo siguiente: golpes, quínes, ingreso de líquido y/o cualquier afectación al equipo imputable al usuario o manipulación del equipo por tercero.""

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** c **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, el Contratista es responsable de la garantía y soporte necesario de todos los equipos a proveer, lo cual entrará en vigencia desde el inicio del servicio hasta la culminación del mismo. Dichos equipos no deberán contar, a la fecha de firma de contrato, con anuncio de Fin de Ciclo de vida (End of Life) o Fin de Soporte (End Of Support), según lo indicado en dicho literal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

""En las Bases indica lo siguiente ""Durante la vigencia del contrato, el Contratista está obligado a realizar un (01) mantenimiento preventivo anual a los equipos e infraestructura que forman parte del servicio y han sido provistos como parte del mismo, así como la certificación de todos los hilos de fibra óptica, a fin de asegurar la operatividad de los enlaces principal y redundante...""

Consulta: Sirvase confirmas que durante todo el contrato se realizará en total de dos (2) mantenimientos preventivos y serán realizados en los meses 12 y 24 del contrato."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a10 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma al participante. Se aclara que el Contratista está obligado a realizar un (01) mantenimiento preventivo anual a los equipos e infraestructura que forman parte del servicio. Siendo un total de 3 mantenimientos durante la vigencia del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

""Las bases indican: El Contratista es responsable de efectuar todos los gastos derivados para asegurar la disponibilidad de los enlaces (principal y redundante) durante la vigencia del contrato.

Se solicita a la entidad confirmar que cuenta con un cuarto de comunicaciones o datacenter, gabinete con espacio disponible, pozo a tierra, energía estabilizada, UPS y aire acondicionado para la instalación de los equipos de comunicación.""

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** a8 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante. En las sedes de la entidad se cuentan con cuarto de comunicaciones con energía estabilizada, UPS, gabinete con niveles adecuados para la operación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

""En las Bases indica lo siguiente """"Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir generar reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas a proveer. La solución de monitoreo debe permitir hasta cinco (05) usuarios concurrentes..."""" Al respecto, el Principio de Transparencia, señala que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin que el proceso sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y, se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato.

En tal sentido agradeceremos, precisar si se realizara alguna transferencia de conocimiento sobre la herramienta de monitoreo, a fin de considerar los costos financieros necesarios para asegurar su cumplimiento."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a12 **Página: 26**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que no se realizará ninguna transferencia de conocimiento sobre dicha solución de monitoreo, dado que este será operado por el ingeniero residente, parte del equipo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

"Sírvese a confirmar que la Entidad brindará el servidor físico para la instalación de la solución de monitoreo, caso contrario confirmar si este servidor será proporcionado por el contratista.
"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a12 **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, Se aclara que según numeral 5.1. ACTIVIDADES, literal A12 de los términos de referencia, el contratista será responsable de proveer para el presente servicio una herramienta de monitoreo. La entidad brindará espacio para su instalación (rackeo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

""Dice: Gestión, administración, tuning y operación de los componentes, activos y pasivos. Incluidos habilitación de conexiones hilos de fibra, cambios de hilos de fibra, testeo de hilos de fibra a solicitud del área especializada.""
Teniendo en cuenta que el ingeniero Residente será de un perfil de ingeniero de networking y no está orientado al manejo de las herramientas de diagnóstico de la fibra óptica . Sirvase a confirmar que las de habilitación de conexiones hilos de fibra, cambios de hilos de fibra y testeo de hilos de fibra podrá ser realizado por el personal de Soporte técnico de Fibra óptica del proveedor pero será monitoreado por el ingeniero residente.""

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A19 Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que será válido que, la habilitación de conexiones hilos de fibra, cambios de hilos de fibra y testeo de hilos de fibra podrá realizarlo directamente el residente o con apoyo del Soporte Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

""Dice: """"El contratista deberá proveer los equipos y herramientas necesarias para que el residente realice las labores asignadas, incluyendo el diagnóstico de la fibra óptica (testing del medio físico) cuando se requiera""""
Teniendo en cuenta que el ingeniero Residente será de un perfil de ingeniero de networking y no está orientado al manejo de las herramientas de diagnóstico de la fibra óptica . Sirvase a confirmar que las actividades de diagnóstico podrá ser realizado por el personal de Soporte técnico de Fibra óptica del proveedor pero será monitoreado por el ingeniero residente.""

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A9 Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que será válido que, las actividades de diagnóstico podrá realizarlo directamente el residente o con apoyo del Soporte Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

""En las bases solicita: GARANTÍA DE LOS EQUIPOS A PROVEEDR: La garantía que el contratista brinde a todos los equipos a proveer, entrará en vigencia desde el inicio del servicio hasta la culminación del mismo. Dichos equipos no deberán contar a la fecha de fima del contrato, con anuncio de Fin de ciclo de vida (En of Life) o Fin de Soporte (End of Suppor), con el fin de asegurar una mayor vigencia teconologica de los mismos; ello deberá ser sustentado con información de referencia pública (páginas de internet)

Sírvase confirmar que dicho requerimiento será acreditado con la presentación del Anexo N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.""

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** C **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que dicho requerimiento de la Garantía de los equipos a proveer será acreditado para el perfeccionamiento del contrato como se señala en el literal j) numeral 2.3 del capítulo II de las bases publicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

"Del TDR::El medio físico de los enlaces de datos será fibra óptica de externo a extremo (dedicada sin comprender nodos de conmutación intermedios).

Consulta: Se solicita a la entidad aclarar que al refeirse por nodos de conmutación intermedios hace referencia a que la señal que se transmite por la fibra óptica no ingrese a la red MPLS del proveedor."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que al referirse por nodos de conmutación intermedios hace referencia a que la señal que se transmite por la fibra óptica no debe ingresar a la red MPLS del proveedor, dado que se requiere un enlace para interconexión directa (punto a punto).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

Dado que no se ha incluido en los Términos de Referencia las direcciones exactas de los lugares a los que, eventualmente, se realizarían los referidos traslados, solicitamos confirmar que aquellos se realizarán siempre y cuando el contratista confirme previamente su factibilidad técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: A13 Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante. Los traslados están sujetos a una factibilidad técnica, teniendo en cuenta lo establecido en el literal A.13 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad para mayor claridad confirmar que los enlaces de las sedes Crillon, Jr ancash, Montero Rosas y Jesus María serán hacia los centros de datos Housing y San Borja y no hacia la sede administrativa como se indica en el literal d.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: d **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las conexiones de las sede remotas (Ancash, Montero Rosas, Jesus Maria y Crillon) serán hacia los centros de datos Sede San Borja y Housing.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará la precisión en los TDR al momento de la integración de bases, quedando el texto del siguiente modo:

"d) La conexión de las sedes restantes con los Centros de Datos de Housing y Sede San Borja, se debe realizar a través de una fibra óptica dedicada hacia cada sede, conformada por un mínimo de 02 hilos y soporte el protocolo Ethernet hasta 10 Gbps. El tráfico a transportar serán servicios de Telefonía IP, Telepresencia, video vigilancia y aplicaciones propias del RENIEC."

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de traslado a 100 días calendario considerando los posibles permisos, factibilidad y demás trabajos necesarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a.13 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo máximo es de 70 (setenta) días calendarios contados desde realizada la solicitud por la entidad, dado que este servicio es esencial para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

En el punto "El multiplexor DWDM debe tener redundancia de controladora, de fuente y de ventiladores.", favor de confirmar si será posible proponer como opcional o mejor la redundancia de controladra debido a que al ser un equipo que opera en CAPA 1, cumplirá netamente funciones a nivel de conmutación de los enlaces de FO, por ende la operación no se verá afectado en caso la controladora se encuentre inactiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, dado que la controladora está sólo en la capa de control, es decir, es independiente del transporte, será opcional la redundancia, siempre y cuando la operación del equipo no se vea afectado en caso la controladora se encuentre inactiva. Es potestad del contratista incluir una controladora de repuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

"Teniendo en cuenta que en el presente Término de Referencia ya se solicita una plataforma de gestión que permite centralizar de forma eficiente todos los equipos multiplexores que te permite además contar con las funciones de administración y conexión.

Se solicita que la gestion vía SSH y HTTPS sea opcional."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: b **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, entendiéndose que es un servicio gestionado, la configuración de la gestión será potestad del contratista, pudiendo ser opcional SSH y HTTPS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

"Teniendo en cuenta la evolución tecnológica en los equipos multiplexores, esto ha hecho que se adapten principalmente a la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica ya que es más eficiente y eficaz, por tal motivo se recomienda reducir la cantidad de lambdas solicitadas para la tecnología óptica CWDM o considerarlas como opcional. Se solicita confirmar que la tecnología óptica debe soportar CWDM de manera opcional con una cantidad mínima de 8 lambdas."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: b Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo y DWDM (ITU-T G.694.1) hasta 32 lambdas como mínimo, según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

"Los sistemas de multiplexación óptica actuales han adoptado principalmente el uso de la tecnología óptica DWDM por ser más eficiente y de mayor capacidad, por tal motivo se recomienda considerar la tecnología óptica CWDM como opcional o desestimarla.

Se solicita el uso de la tecnología DWDM como tecnología óptica principal del presente proceso y dejar la tecnología óptica CWDM como opcional."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: b Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM y DWDM, según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

"En los tecnología óptica DWDM es posible transportar 40, 80, 96 o hasta 160 longitudes de onda o canales utilizando un espaciamiento mínimo de 0.4/0.8nm (50/100GHz) dentro de la Banda C (1525nm-1565nm), debido a ello los transceivers de un sistema DWDM son más eficientes, y son capaces de sintonizar una mayor cantidad de canales dentro de una misma Banda que un sistema CWDM.

Se solicita considerar que las interfaces WDM permitan sintonizar dentro de la banda C como requerimiento principal y la banda L como opcional."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: b Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM y DWDM, cuyas interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L. según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 128

Consulta/Observación:

"Del TDR: ""Todos los materiales y componentes pasivo y activos provistos para el servicio deben ser nuevos y de uso exclusivo para este servicio.

Consulta: Sirvase confirmar que los materiales y componentes se refieren a los equipos Switches, PDU, equipos multiplexores y transceivers."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: f **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que todos los materiales y componentes pasivos y activos provistos para el servicio deben ser nuevos y de uso exclusivo para este servicio.

Entre ellos se refiere a todos los accesorios y equipos a proveer como parte del servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

"Debido a que se requiere la importacion de equipamiento lo cual demora aproximadamente 150 dias calendarios y tambien la instalacion de Fibra Optica de respaldo con ruta y nodo diferente del principal.

Sirvase confirmar que el tiempo de implementacion puede ampliarse a 150 dias calendarios.Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca el plazo de 150 días calendarios a partir de la firma del contrato para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. Se aclara que de acuerdo a lo establecido en el referido numeral, el plazo máximo para la instalación, implementación y migración de este servicio será de cien (100) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

"Dice:""Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente con el servicio.""

Sírvase a confirmar que cuando se dice equivalentes se hace referencia a el numero de puertos, velocidad de puertos (GE, 10GE, Puertos SFP) del switch a proponer."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** a12 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que según numeral 5.1. ACTIVIDADES, literal A2, se indica que entendiéndose la coyuntura actual y necesidad de la entidad, el postor podrá ofertar switches similares que cumplan con las siguientes características mínimas, a fin de cumplir con el plazo de implementación solicitado (100 días calendario):

PARA EL SWITCH C9500: (requerimiento mínimo)

- 4 módulos de ventilación
- 2 fuentes de poder modulares
- Capacidad de conmutación: 480 Gbps
- Puertos 40GE : 2 (módulo de expansión)
- Puertos 10GE SFP : 24
- Tabla de rutas IPv4 : 80K
- Tabla de rutas IPv6: 40K
- Tabla de direcciones MAC: 64K

PARA EL SWITCH C9300: (requerimiento mínimo)

- Puertos: 24 y UPLINK SPF 10GE : 8
- Tabla de rutas IPv4 : 80K
- Tabla de rutas IPv6: 40K
- Tabla de direcciones MAC: 64K

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

"Dice:""Para la conexión de los switches C9500-16X-A con los Switches CORE (C6513) se utilizarán dos (02) enlaces de fibra óptica en etherchannel.""

Sírvase a enviar el detalle de hardware y software de los Switches Core C6513. Así mismo enviar el resultado de el comando ""show module""

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 12 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo indicado por el participante, la configuración requerida podrá ser entregada en la etapa de ejecución contractual al participante que resulte ganador de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

"Dice:""Para la conexión de los switches C9500-16X-A con los Switches CORE (C6513) se utilizarán dos (02) enlaces de fibra óptica en etherchannel.""

Sírvase a confirmar que es responsabilidad de la entidad el aprovisionamiento de los transceivers ópticos, con sus respectivos patch cords de Fibra óptica, necesarios en los switches Core C6513 para la interconexión con los nuevos switches a aprovisionar."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el contratista es responsable de provisionar el equipamiento y accesorios requeridos en el Cuadro 2, según lo establecido en el literal A3 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

"Dice:""Para la conexión de los switches C9500-16X-A con los Switches CORE (C6513) se utilizarán dos (02) enlaces de fibra óptica en etherchannel.""

Sírvase a confirmar que es responsabilidad de la entidad el aprovisionamiento del licenciamiento necesarias en los switches Core C6513 para la interconexión en capa 3 con los nuevos switches a aprovisionar."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que es responsabilidad de la entidad el aprovisionamiento del licenciamiento necesario en los switches Core C6513, para la interconexión en capa 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

"Dice:""Para la conexión de los switches C9500-16X-A con los Switches CORE (C6513) se utilizarán dos (02) enlaces de fibra óptica en etherchannel.""

Sírvase a confirmar que es responsabilidad de la entidad el soporte técnico y de fabricante de los Switches CORE C6513 en el período del contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que es responsabilidad de la entidad el soporte técnico y del fabricante de los Switches CORE C6513.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

"Dice:""Para la conexión de los switches C9500-16X-A con los Switches CORE (C6513) se utilizarán dos (02) enlaces de fibra óptica en etherchannel.""

Sírvase a confirmar que la ubicación de los switches CORE C6513 se encontrarán en el mismo gabinete en donde se instalarán los nuevos switches C9500-16X-A o switches equivalentes a aprovisionar. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la conexión de los switches C9500-16X-A o equivalente con los Switches CORE (C6513) se utilizarán dos (02) enlaces de fibra óptica en etherchannel, los mismos que estarán ubicados en el mismo gabinete.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

"Dice:""Para la conexión de los switches C9500-16X-A con los Switches CORE (C6513) se utilizarán dos (02) enlaces de fibra óptica en etherchannel.""

Sírvase a confirmar que la velocidad de conexión entre los switches Cores C6513 y los nuevos switches C9500-16X-A o switches equivalentes será 10Gbps."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la velocidad de conexión entre los switches Cores C6513 y los nuevos switches C9500-16X-A para lo cual provisionara transeivers a 10Gbps, según lo descrito en el Cuadro 2 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

Para la instalación de los PDUs, sírvase a confirmar que la distancia desde el Ups o energía estabilizada al gabinete donde se instalará el PDU no será mas de 10 metros de distancia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** a11 **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la distancia desde el UPS o energía estabilizada al gabinete donde se instalará el PDU no será más de 10 metros de distancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

Para la instalación de los PDUs y en referencia a la pregunta anterior, para el tendido del cableado eléctrico será permitido el tendido de tubería mediante empotramiento en las paredes existentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: a11 **Página: 26**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los PDUs serán instalados en el interior de los gabinetes, los cuales cuentan con energía estabilizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que es responsabilidad de la entidad el aprovisionamiento de los Switches, con interfaces RJ45, donde se conectarán los PDUs para la gestión respectiva en cada sede.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A11 **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante. La entidad brindará las interfaces RJ45, donde se conectarán los PDUs para su gestión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que los switches donde se conectarán los PDUs estarán en el mismo gabinete donde se instalarán estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A11 **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante. Los switches donde se conectarán los PDUs estarán ubicados en el mismo gabinete que estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 141

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que es responsabilidad de la entidad el aprovisionamiento de los servidores SNMP para y una cuenta de correo para el envío de los correos electrónicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A11 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que según numeral 5.1. ACTIVIDADES, literal A12 de los términos de referencia, el contratista será responsable de proveer para el presente servicio una herramienta de monitoreo, en el cual podrá configurar el monitoreo de los PDUs mediante protocolo SNMP. Asimismo se le facilitará una cuenta de correo para el envío de las alertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 142

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que es responsabilidad de la entidad el aprovisionamiento de los servidores Físicos para la instalación de la plataforma de monitoreo respectiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A12 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, Se aclara que según numeral 5.1. ACTIVIDADES, literal A12 de los términos de referencia, el contratista será responsable de proveer para el presente servicio una herramienta de monitoreo. La entidad brindará espacio para su instalación (rackeo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 143

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que es responsabilidad de la entidad el aprovisionamiento de los gabinetes de telecomunicaciones donde se montarán los equipos solicitados en el presente concurso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: . **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la entidad brindará espacio necesario en los gabinetes de telecomunicaciones para la instalación de los equipos del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 144

Consulta/Observación:

Considerando que las Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿, agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** . **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la oferta deberá de tener la documentación indicada en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II Del procedimiento de selección de las bases publicadas, por lo tanto el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: . Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de selección, de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 146

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia se indica que el dentro del plazo máximo de 3 días la entidad evaluará y validará el contenido del Plan de Trabajo. Solicitamos confirmar que una vez este plazo haya transcurrido y la entidad no haya emitido comentario u observación alguna, se entienda por aprobado el plan de trabajo. Esto, con la finalidad de que el contratista tenga la seguridad de continuar con la implementación sin estar a la espera de una validación fuera del plazo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: . **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que una vez haya transcurrido el plazo de 3 días calendario y la entidad no haya emitido comentario u observación alguna, se entienda por aprobado el plan de trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 147

Consulta/Observación:

"En los Terminos de Referencia se indica que hay ""otras penalidades"" por retraso en la implementación, siendo el monto de penalidad 1UIT por cada día de retraso.

Ello constituye una vulneración directa al artículo 163 del Reglamento de las Contrataciones con el estado que establece la regulación de ""otras penalidades"", es decir, supuestos que deben ser distintos a la penalidad por mora en la ejecución de las prestaciones del contrato que se encuentra regulado por el artículo 162 del Reglamento, lo cual permite una distinción de dos tipos de penalidades; las que son de naturaleza obligatoria y se encuentran dirigidas a sancionar el retraso injustificado, mientras que las ""otras penalidades"" son facultativas y deben estar referidas a supuestos diferentes al retraso o al incumplimiento del plazo de ejecución de las prestaciones contratadas.

Dicho eso, se ha advertido que al establecer las ""otras penalidades"" del numeral 5.12 se configura un intento de aplicación de doble penalidad, nula de pleno derecho al sancionarse dos veces la demora en la ejecución de las prestaciones. Ante lo expuesto, solicitamos suprimir las otras penalidades que hagan referencia a sancionar el retraso en la implementación del servicio. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.12 Literal: a Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, únicamente se aplicara la formula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto se suprimirá la penalidad por retraso en la implementación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira la penalidad por retraso en la implementacion del servicio, quedando de la siguiente manera:

A. Penalidad por retraso en el Traslado de enlaces

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente la penalidad que corresponde por cada día de atraso, según se indica a continuación:

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que en caso se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el IGV, previa verificación de disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad, las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: iv Literal: . **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, que en caso exista una variación del IGV debidamente normada bajo la ley peruana, se procederá a realizar la modificación del contrato vía adenda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 149

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que en el Anexo N° 4 se incluirá el texto indicado en el tal cual el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Capítulo I Generalidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se incluirá en el Anexo N° 04 el texto indicado en el numeral 1.8. Plazo de prestación del servicio del capítulo I Generalidades de las bases publicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: Plan de Proyecto: Listado de agencias con medio de acceso ofertado, descripción de actividades y propuesta de cronograma de trabajo, migración y puesta en marcha del servicio.

Se solicita a la entidad confirmar que el Plan de proyecto sea presentado para la etapa de implementación del servicio, ya que dicho documento aplica solo para el postor que resulte ganador de la buena pro."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se deben entregar 2 planes:

-El Plan de Proyecto: (Numeral 5)

Es un entregable que el postor debe entregar en la etapa de presentación de oferta, según se indica en el numeral 5, literal a) de los TDRs.

-Plan de Trabajo: (Numeral 5.2. del TDR)

Según Términos de Referencia en su numeral V.2.1 DESARROLLO DEL PROYECTO se indica: "Dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista debe entregar el Plan de Trabajo, el cual debe contener como mínimo los siguientes rubros:..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: Especificaciones de los equipos propuestos
Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, la Entidad convocante no debe requerir documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3). En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo solicitado en el literal f) de los documentos para la admisión de la oferta ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS PROPUESTO, será suprimida y se solicitará su presentación en los requisitos para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA EL LITERAL F) DE LA ADMISION DE LA OFERTA Y SE AGREGARA COMO REQUISITO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO COMO LITERAL L).

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: Especificaciones de los equipos propuestos
Sirvase confirmar que en caso no aceptar consulta anterior, las acreditación de las Especificaciones de los equipos propuestos bastará con la presentación de un documento elaborado por el postor formato libre donde se detalle unicamente Equipos, marca, modelo y cantidades."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo solicitado en el literal f) de los documentos para la admisión de la oferta ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS PROPUESTO, será suprimida y se solicitara su presentación en los requisitos para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, la Entidad convocante no debe requerir documentación adicional cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3). En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que lo solicitado como documentación obligatoria: Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes, será para la presentación de oferta, a fin de verificar el dimensionamiento del diseño de red propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes
Sirvase confirmar que en caso no aceptar consulta anterior, las acreditación de las En las bases solicita: Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes bastará con la presentación de un documento elaborado por el postor formato libre."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el literal de la referencia se indica "g) Arquitectura y Topología del servicio ofertado con todos sus componentes", donde el postor deberá presentar la topología detallada del servicio a proveer con sus componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEIC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

"Solicitamos confirmar que la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato deberá emitirse con los siguientes campos:
- Nombre de la entidad: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
- Nomenclatura del proceso: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-RENEIC-1 derivada del CONCURSO PÚBLICO N°10-2022-RENEIC-1
- Objeto del proceso: SERVICIO DE INTERCONEXIÓN EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A **Página: 18**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la carta fianza de fiel cumplimiento deberá emitirse con la siguiente información:
- Nombre de la entidad: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
- Nomenclatura del proceso: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-RENEIC-1 derivada del CONCURSO PÚBLICO N°10-2022-RENEIC-1
- Objeto del proceso: SERVICIO DE INTERCONEXIÓN EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en todo el extremo de las bases integradas lo siguiente:
Objeto de la convocatoria:SERVICIO DE INTERCONEXIÓN EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA"

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

En las bases se solicita como documento requisito para el perfeccionamiento del contrato la "estructura de costos". Sírvase indicar los campos o la información mínima que debe contener la estructura de costos, en su defecto remitir el formato de presentación de dicho documento. De no obtener esta información, el postor adjudicado, presentaría la estructura de costos bajo su mejor criterio, sin que este documento pueda ser observado por la Entidad en la fase de suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: I Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que a solicitud del participante AMERICA MOVIL PERU S.A.C., se suprimirá el literal i) estructura de costos del numeral 2.3 los requisitos para perfeccionar el contrato, de las bases publicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 157

Consulta/Observación:

"En las bases se solicita como documento requisito para el perfeccionamiento del contrato el ""detalle de precios unitarios"".

Sírvase indicar los campos o la información mínima que debe contener el detalle de precios unitarios solicitados en las bases, caso contrario, solicitamos confirmar que el formato que presente el postor ganador de la buena pro será bajo su mejor criterio."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** H **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el formato de los precios unitarios quedara a criterio del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: Documentación que acredite la vigencia tecnológica de los equipos de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1. literal c) de los términos de referencia.

Solicitamos a la entidad confirmar que para la acreditación de que los equipos no tienen anuncio End of Support / End of Life podrá ser acreditado mediante una carta emitida por el fabricante o su representante local de la marca en el país (Perú) y/o documentación pública."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que este punto podrá ser acreditado mediante una carta del de fabricante o información pública (páginas de internet).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará la precisión en los TDR al momento de la integración de bases, quedando el texto del siguiente modo:

"La garantía que el Contratista brinde a todos los equipos a proveer, entrará en vigencia desde el inicio del servicio hasta la culminación del mismo. Dichos equipos no deberán contar, a la fecha de firma de contrato, con anuncio de Fin de Ciclo de vida (End of Life) o Fin de Soporte (End Of Support), con el fin de asegurar una mayor vigencia tecnológica de los mismos; ello deberá ser sustentado con información de referencia pública (páginas de internet) o mediante una carta del fabricante"

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Observación: Nro. 159

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: Documentación que acredite lo solicitado en el numeral 5.5 de los términos de referencia, relacionado al personal clave y no clave.

""Teniendo en consideración que la documentación antes señalada acredita conocimientos y requisitos que debe tener el personal clave para la implementación y ejecución del contrato, y a fin de que el comité especial pueda realizar la validación correspondiente para corroborar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los postores y que estos cumplan con los requisitos indicados en las bases, solicitamos precisar que esta documentación de PERSONAL CLAVE Y PERSONAL NO CLAVE deberá presentarse como parte de la oferta junto con los requisitos de calificación y el acta de inicio, ello en cumplimiento con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA."" - establecido en el literal f) del art 2 de la LCE:

""Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.""

Asimismo, esto permitirá que el comité de selección cumpla con su función evaluadora en la etapa correspondiente y evitaría la dilatación de tiempos innecesaria para su representada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: K Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, asimismo se aclara que lo solicitado en el numeral k) del 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato del capítulo II Del Procedimiento de Selección de las bases publicadas, hace referencia a los siguientes tal y como se encuentra en los términos de referencia:

- 1.- Con respecto al Jefe de Proyecto deberá contar con certificación PMP vigente, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento de contrato.
- 2.- Con respecto al Coordinador/ Especialista de Proyecto, deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato.
- 3.- Con respecto al personal no clave a acreditación de la formación académica, experiencia y certificación, será presentada para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo el postor deberá Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Calificación¿ que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Observación: Nro. 160

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: Documentación que acredite lo solicitado en el numeral 5.5 de los términos de referencia, relacionado al personal clave y no clave.

""Teniendo en consideración que la documentación antes señalada acredita conocimientos y requisitos que debe tener el personal clave para la implementación y ejecución del contrato, y a fin de que el la entidad pueda realizar la validación correspondiente para corroborar el cumplimiento de sus ofertas y que estos cumplen con los requisitos indicados en las bases, y el proveedor puede tener definido el equipo de trabajo solicitamos precisar que esta documentación de PERSONAL NO CLAVE deberá presentarse para el inicio del servicio, ello en cumplimiento con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA."" - establecido en el literal f) del art 2 de la LCE: ""Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.""

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** K **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, asimismo se aclara que lo solicitado en el numeral k) del 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato del capítulo II Del Procedimiento de Selección de las bases publicadas, hace referencia a los siguientes tal y como se encuentra en los términos de referencia:

- 1.- Con respecto al Jefe de Proyecto deberá contar con certificación PMP vigente, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento de contrato.
- 2.- Con respecto al Coordinador/ Especialista de Proyecto, deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato.
- 3.- Con respecto al personal no clave a acreditación de la formación académica, experiencia y certificación, será presentada para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo el postor deberá Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Requisitos de Calificación¿ que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 161

Consulta/Observación:

Sobre la Carta Fianza de fiel cumplimiento, sírvase confirmar que se aceptará una carta fianza con menor plazo de vigencia al tiempo del servicio junto a una declaración jurada de compromiso de renovación de la carta fianza hasta la culminación de la prestación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: A **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de acuerdo al Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece lo siguiente:

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en servicios en general. Por lo tanto, la carta fianza deberá estar vigente hasta la conformidad de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Observación: Nro. 162

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: El jefe de proyecto deberá contar con certificado PMP vigente siendo acreditado con copia simple del certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato.

""Teniendo en consideración que la documentación antes señalada acredita conocimientos y requisitos que debe tener el personal clave para la implementación y ejecución del contrato, y a fin de que el comité especial pueda realizar la validación correspondiente para corroborar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los postores y que estos cumplan con los requisitos indicados en las bases, solicitamos precisar que esta documentación deberá presentarse como parte de la oferta junto con los requisitos de calificación y el acta de inicio, ello en cumplimiento con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA."" - establecido en el literal f) del art 2 de la LCE:

""Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.""

Asimismo, esto permitirá que el comité de selección cumpla con su función evaluadora en la etapa correspondiente y evitaría la dilatación de tiempos innecesaria para su representada.

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: . **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. La entidad requiere que la certificación PMP del Jefe de Proyecto, sea acreditada en la etapa del perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Observación: Nro. 163

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: El Coordinador/Especialista de Proyecto deberá contar con certificación vigente CCNP Enterprise, siendo acreditado con copia simple el certificado y presentado para el perfeccionamiento del contrato.

""Teniendo en consideración que la documentación antes señalada acredita conocimientos y requisitos que debe tener el personal clave para la implementación y ejecución del contrato, y a fin de que el comité especial pueda realizar la validación correspondiente para corroborar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los postores y que estos cumplan con los requisitos indicados en las bases, solicitamos precisar que esta documentación deberá presentarse como parte de la oferta junto con los requisitos de calificación y el acta de inicio, ello en cumplimiento con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA."" - establecido en el literal f) del art 2 de la LCE:

""Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.""

Asimismo, esto permitirá que el comité de selección cumpla con su función evaluadora en la etapa correspondiente y evitaría la dilatación de tiempos innecesaria para su representada."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: . **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. La entidad requiere que la certificación CCNP del Coordinador/Especialista de Proyecto, sea acreditada en la etapa del perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Observación: Nro. 164

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: PERSONAL NO CLAVE: Para el periodo de ejecución del servicio

""Teniendo en consideración que la documentación antes señalada acredita conocimientos y requisitos que debe tener el personal clave para la implementación y ejecución del contrato, y a fin de que el la entidad pueda realizar la validación correspondiente para corroborar el cumplimiento de sus ofertas y que estos cumplen con los requisitos indicados en las bases, y el proveedor puede tener definido el equipo de trabajo solicitamos precisar que esta documentación de PERSONAL NO CLAVE incluye formación académica, experiencia y certificación deberá presentarse para el inicio del servicio, ello en cumplimiento con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA."" - establecido en el literal f) del art 2 de la LCE: ""Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.""

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: . **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. La entidad requiere que la documentación que acredite la formación académica, experiencia y certificación del personal no clave, deberá presentarse como requisito para perfeccionar el contrato, según lo establecido en el numeral 5.5 Personal no clave de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 165

Consulta/Observación:

"Respecto al requisito de Habilitación:

Sírvase confirmar que para acreditar este requisito se podrá presentar el reporte publicado en la página web del MTC donde se muestra que el postor brinda el servicio de Valor Añadido y; además, se puede verificar que el postor ofrece actualmente el servicio de Conmutación de Datos por Paquetes (Internet).

El reporte al que hacemos referencia está ubicado en el portal Directorio de Servicios de Valor Añadido siguiente: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/322847-directorio-de-servicios-de-valor-anadido>"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que también será válido acreditar lo requerido en el presente párrafo mediante documento publicado en la página web del MTC, donde se acredite su autorización al postor para brindar el servicio de conmutación de transmisión de datos y/o el servicio de valor añadido de conmutación de datos por paquete y/o certificado de registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 166

Consulta/Observación:

En las bases solicita: Coordinador/Especialista de Proyecto en Experiencia mínima (2) años Sirvase confirmar que tambien podrá contar con experiencia como PROFESIONAL de REDES WAN /LAN, ya que la red wan/lan incluye conexiones de redes de fibra óptica y redes de fibra oscura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Coordinador/Especialista de Proyecto, deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años como coordinador y/o especialista en proyecto de instalación y/o supervisión de líneas de comunicación, instalación y/o supervisión de redes de transmisión de datos, Instalación y/o supervisión de redes de fibra óptica, instalación y/o supervisión de redes de fibra oscura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	20:30:38

Consulta: Nro. 167

Consulta/Observación:

"En las bases solicita: Coordinador/Especialista de Proyecto acredite su colegiatura vigente, debiendo ser presentado ante la Unidad de Infraestructura y Soporte tecnológico, al inicio de su participación efectiva del servicio. Teniendo en cuenta que el proyecto requiere un profesional titulado en el área de Telecomunicaciones. Sírvase confirmar que la colegiatura podrá ser opcional.""

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: . **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta La colegiatura es obligatoria para el personal que se presente como ingeniero, ello garantiza a la entidad el compromiso ético para el desarrollo de las actividades asignadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	22:16:11

Consulta: Nro. 168

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se solicita que se confirme que, no se exige al postor la presentación de documentos o declaraciones juradas adicionales que no hayan sido indicados en el acápite correspondiente a los Documentos para la admisión de la oferta (numeral 2.2.1.1.), y que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores; teniendo por no puesto el requerimiento de cualquier documento adicional en los TDR para la admisión de las ofertas; a fin de evitar así una eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la oferta deberá de tener la documentación indicada en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II Del procedimiento de selección de las bases publicadas, por lo tanto el Comité de Selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación y factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	22:16:11

Consulta: Nro. 169

Consulta/Observación:

Se solicita precisar y uniformizar en los acapites correspondiente de las bases que el plazo es de 731 días calendario en razón que el año 2024 es bisiesto; asimismo confirmar si en la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4) también se deberá incluir el tiempo de instalación y/o implementación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: h **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo máximo para la instalación, implementación y migración de este servicio será de cien (100) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Asimismo se precisa que el plazo de prestación del servicio será de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	22:16:11

Consulta: Nro. 170

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que, para la presentación de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, firma del contrato, requisitos para el pago así como la presentación de cualquier otro documento administrativo que la Entidad solicite, se podrá realizar por medio de la mesa de partes física y/o virtual de la Entidad; conforme a lo dispuesto por el Estado con la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas y optimicen su funcionamiento, a fin de asegurar que las entidades del Poder Ejecutivo continúen funcionando de manera interconectada y se mantenga una correcta administración; siendo posible la posterior presentación física de la documentación de ser necesario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 31170 y art. 2 TUO de Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, para la presentación del perfeccionamiento del contrato, suscripción del contrato y requisitos para el pago así como la presentación de cualquier otro documento administrativo que la Entidad solicite, para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar o presentarse de ser el caso, la documentación en Mesa de Partes de la Entidad, sitio en EREP de San Isidro (Av. Javier Prado Este N° 990). En caso se mantenga el estado de emergencia y/o aislamiento social y/o por cualquier otra disposición, se mantenga suspendida la Mesa de partes, deberá presentar la documentación por mesa de partes virtual al link: <https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	22:16:11

Consulta: Nro. 171

Consulta/Observación:

En atención del principio de Transparencia y Equidad, así como del numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 7 del T.U.O. de la Ley de transparencia de Acceso a la Información Pública, se requiere a la Entidad incorpore en los TDR que a pedido del contratista, se podrá notificar al contratista por correo los Informes que dan Conformidad Mensual al servicio, en atención de lo previsto en el Artículo 168. [Recepción y conformidad] del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece que: ¿168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. (¿)¿; así como la Conformidad de la prestación para la Constancia de la Prestación de acuerdo con el artículo 169 del Reglamento; a fin de contar con la documentación completa para requerir el pago sin dificultades legales para el contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo al Artículo 7 del Texto único ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública indica: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. EN NINGÚN CASO SE EXIGE EXPRESIÓN DE CAUSA para el ejercicio de este derecho." Que, por otro lado, el Artículo 10° del mismo cuerpo de leyes establece que "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida ida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	22:16:11

Consulta: Nro. 172

Consulta/Observación:

"Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que ""La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato"", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II- Del Procedimiento de selección, de las Bases."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II Del Procedimiento de selección, de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	22:16:11

Consulta: Nro. 173

Consulta/Observación:

En atención del principio de Transparencia y Eficiencia, se advierte que se requiere la presentación de la "j) Estructura de costos". Dado que las bases ya solicitan el Detalle de precios unitarios, conforme a lo previsto en las Bases Estandar para los contratos a suma alzada, solicitamos se retire el referido requerimiento y evitar así, la duplicidad de información."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que a solicitud del participante se suprimirá el literal i) estructura de costos de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	22:16:11

Observación: Nro. 174

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al numeral 2.3 de la Bases, se observa que la Entidad solicita que se presente para el perfeccionamiento del contrato: copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria activa de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE); ello debido a que, la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad. En ese sentido, de encontrarse vuestra Entidad Activa en la página web del PIDE, solicitamos eliminar la referida documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e) y f) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 04° del Decreto Legislativo N° 1246 y art. 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, asimismo se aclara que nuestra Entidad no está activa en la página web de PIDE, por lo tanto debe presentar para el perfeccionamiento del contrato: copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI de postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	22:16:11

Consulta: Nro. 175

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la Entidad confirmar que en numeral 5.10 de los TDR, la obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor o contratista;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor o contratista y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor o contratista, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la confidencialidad hace referencia al contenido y/o información que el RENIEC comparta estrictamente con el contratista durante la vigencia del contrato, más no información que es de acceso público.

En ese sentido, previa coordinación con la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, en la reunión de kickoff el contratista y su personal deberán firmar un acta de confidencialidad en cumplimiento de lo expuesto en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	22:16:11

Observación: Nro. 176

Consulta/Observación:

En atención al principio de transparencia que orienta la Ley de contrataciones con el Estado, se solicita precisar en LAS OTRAS PENALIDADES y en la proforma de contrato, cuál será el procedimiento para la determinación de aplicación de otras penalidades, precisándose el plazo para absolver, conforme a lo previsto en el acápite de OTRAS PENALIDADES en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 163 del RLCE y art. 2 del TUO de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación: Se precisa que la entidad aplicará penalidades (montos a ser descontados de las facturaciones mensuales del servicio), por incumplimiento a la ejecución de los mantenimientos anuales y entrega de sus respectivos informes de mantenimiento y Plan de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 177

Consulta/Observación:

Dice:
El contratista debe especificar el costo de esta actividad, en la estructura de costos del servicio, cuyo pago se hará efectivo y estará sujeto a la ejecución de dicha actividad.

Consulta:
se pide a la entidad confirmar que el costo de los 2 traslados indicados en las bases, serán parte de una adenda a este contrato y no forman parte del precio solicitado en el presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A13 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma la consulta del participante. Los traslados forman parte del presente servicio y el contratista debe especificar el costo de esta actividad, en la estructura de costos del servicio, cuyo pago se hará efectivo y estará sujeto a la ejecución de dicha actividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 178

Consulta/Observación:

Dice:
Actualmente la infraestructura de red metropolitana del RENIEC, está soportada en enlaces de fibra óptica monomodo y multiplexores en la capa física. A fin de mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que cumplen las siguientes características.

Consulta:
se pide a la entidad confirmar que los equipos deberán ser nuevos y tecnológicamente vigentes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que todos los materiales y componentes pasivos y activos provistos para el servicio deben ser nuevos, con vigencia tecnológica y de uso exclusivo para este servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 179

Consulta/Observación:

Dice:
Se consideran servicios similares a los siguientes:
Transmisión de datos y/o Líneas dedicadas punto a punto y/o Líneas de comunicación y/o Redes de fibra óptica y/o Enlaces con fibra óptica y/o enlaces de banda ancha y/o servicios de conexión de centros de cómputo mediante Redes de fibra oscura.

Consulta:
Se pide a la entidad confirmar que será igualmente válido presentar experiencia como:
- Interconexión de Datos
- Servicios de Telecomunicaciones

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 6C **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que como experiencia del postor se consideran servicios similares a los siguientes:
Transmisión de datos y/o Líneas dedicadas punto a punto y/o Líneas de comunicación y/o Redes de fibra óptica y/o Enlaces con fibra óptica y/o enlaces de banda ancha y/o servicios de conexión de centros de cómputo mediante Redes de fibra oscura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 180

Consulta/Observación:

Dice:

En la etapa de presentación de propuesta, el postor debe entregar lo siguiente:

b) Especificaciones de los equipos propuestos.

Consulta:

Se pide a la entidad confirmar que, para el cumplimiento de dicho requerimiento, deberá el postor presentar el datasheet de cada equipo propuesto, pudiendo ser presentado en idioma inglés.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** b **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que también será válida la presentación de un datasheet que muestren los equipos o componentes para el presente servicio; asimismo este debe estar acompañado de un resumen que indique sus respectivas licencias en marca y modelo.

Se precisa que las ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS PROPUESTO, se solicitara su presentación en los requisitos para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 181

Consulta/Observación:

Dice:
PERSONAL NO CLAVE: Para el periodo de ejecución del servicio:

Consulta:

Se pide a la entidad confirmar que en la propuesta deberá presentarse únicamente al PERSONAL CLAVE, teniendo que presentar al PERSONAL NO CLAVE para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: PERSONAL Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la documentación que acredite la Formación Académica, Experiencia y Certificación del PERSONAL NO CLAVE, será presentada para el perfeccionamiento del contrato y la formación académica y experiencia del personal CLAVE, será en la presentación de oferta de acuerdo a los requisitos de calificación que indica en las bases publicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 182

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente:

""Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente con el servicio.""

Al respecto, sírvase reconfirmar que las características mínimas a cumplir para equipos alternativos a los modelos Cisco indicados, se limitan a las que se describen en el cuadro nro. 2, ubicado en las páginas 24 y 25 del pliego, y que describe el número total de switches a proveer, la capacidad de los puertos por switch, el número mínimo de puertos a proveer por switch, el tipo de transceiver y patch cords a proveer por puerto, el soporte de fuentes redundantes por switch, así como los cables de poder que no requieran adaptadores para conectarse con los PDUs descritos en el literal A9. "

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el contratista es responsable de provisionar el equipamiento y accesorios requeridos en el Cuadro 2, según lo establecido en el literal A3 de los términos de referencia. Debe incluir fuente redundante (interna o externa) para cada equipo switch a suministrar, cuyos cables de poder deben ser de fábrica y no adaptaciones, los cuales serán conectados en los PDUs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 183

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente:

""Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir general reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer.""

Al respecto, sírvase precisar si el requerimiento de ""disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidas en el servicio"" hace referencia a la capacidad de monitoreo del estado de los enlaces que interconectan a los switches de la solución, es decir, si estos están operativo o no, o si presentan algún tipo de alarma detectable desde el puerto del switch por mal funcionamiento."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A12 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que, que el literal A12, también se hace referencia a la capacidad de monitoreo del estado de los enlaces que interconectan a los switches de la solución, su estado de salud, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 184

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente:

""Para asegurar la operatividad del servicio, el contratista deberá proveer una herramienta de monitoreo, la cual debe permitir general reportes automatizados y periódicos tales como: estado de salud de los equipos switches, disponibilidad de los enlaces de fibra oscura que interconectan las sedes incluidos en el servicio, historial de alarmas, consumo del ancho de banda, reportes estadísticos, flujo de tráfico (Flow) generado por las interfaces físicas de los switches a proveer.""

Al respecto, sírvase precisar si el requerimiento de ""flujo de tráfico (Flow)"" hace referencia a la capacidad de recolección y análisis de muestras de flujo (flow sampling), basadas en protocolos IP-Flow como Netflow, sFlow, Netstream o similares."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A12 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que tráfico (Flow) hace referencia a la capacidad de recolección y análisis de muestras de flujo (flow sampling), basadas en protocolos IP-Flow como Netflow, sFlow, Netstream o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 185

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente:

""La implementación de la herramienta de monitoreo se realizará en la Sede San Borja de RENIEC, para lo cual se brindarán las facilidades requeridas.""

Teniendo en cuenta que el requerimiento indica que la herramienta se implementará en una sola sede, se solicita a la entidad precisar que no será necesario implementar una herramienta en alta disponibilidad o en modalidad de disaster recovery."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A12 Página: 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista deberá proveer una herramienta para el monitoreo de los enlaces, la cual será instalada en la Sede San Borja del RENIEC. Será potestad del contratista instalar una herramienta en alta disponibilidad o en modalidad de disaster recovery.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 186

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente:

""La implementación de la herramienta de monitoreo se realizará en la Sede San Borja de RENIEC, para lo cual se brindarán las facilidades requeridas.""

Se pide a la entidad confirmar que al indicar facilidades, se refiere a que brindará un servidor físico correctamente licenciado y con capacidades suficientes para soportar el software de la herramienta de monitoreo, donde dicho servidor será manipulado únicamente por la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A12 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista que con "facilidades" se refiere que la entidad dará un espacio (gabinete) donde el contratista instalará la herramienta a proveer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 187

Consulta/Observación:

Dice:

Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo.

Consulta:

"Los equipos de transporte óptico actuales si bien soportan algunas de las funciones y tecnologías de redes CWDM, por motivos de evolución tecnológica, se han adaptado a principalmente adoptar la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica.

Se solicita el uso de la tecnología DWDM como requerimiento técnico principal del presente proceso y dejando la tecnología CWDM como opcional."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM y DWDM, según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 188

Consulta/Observación:

Dice:

Debe soportar topologías punto a punto, punto a multipunto, estrella, anillo y malla.

Consulta:

"Considerando los objetivos del proyecto, además del alcance y descripción de los servicios solicitados (Topología en Anillo, o punto a punto).

Se solicita delimitar las topologías soportadas al escenario de transmisión de servicios o interconexión respecto a la topología requerida para el presente proyecto. El cual es del tipo Punto a Punto y/o considerar esquemas de red en anillo o malla, con fines de expansión a futuro."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que en el escenario para el presente servicio, se está considerando topología punto a punto, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 189

Consulta/Observación:

Dice:

Sus interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L.

Consulta:

"La Banda C se ubica en el espectro óptico de 1525nm-1565nm, mientras que la banda L se ubica entre los 1565nm-1610nm. Un Sistema CWDM típicamente utiliza un espaciamiento de 20nm por canal o longitud de onda, lo cual permite transportar hasta un máximo de 8 longitudes de onda o canales, ocupando un espectro óptico entre 1470nm a 1610nm (Banda C + L). Mientras que en un sistema DWDM, es posible transportar 40, 80, 96 o hasta 160 longitudes de onda o canales, utilizando un espaciamiento mucho menor de 0.4/0.8nm (50/100GHz), dentro de la Banda C (1525nm-1565nm). Por lo que los transceivers de un sistema DWDM, son más eficientes, y son capaces de sintonizar una mayor cantidad de canales dentro de una misma Banda que un sistema CWDM.

Se solicita considerar que la interfaz WDM permita sintonizar dentro de la banda C como requerimiento principal y la banda L como opcional."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 27**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM y DWDM, cuyas interfaces deben ser sintonizables en las bandas C y L. según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 190

Consulta/Observación:

Dice:
Debe permitir gestión vía SSH y HTTPS.

Consulta:

"Considerando que en el presente proceso solicitan una plataforma de gestion que permite centralizar de forma eficiente todos los equipos multiplexores via protocolo SNMPv2.

Se solicita que la gestion por SSH y HTTPS sea opcional."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, entendiéndose que es un servicio gestionado, la configuración de la gestión será potestad del contratista, pudiendo ser opcional SSH y HTTPS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 191

Consulta/Observación:

Dice:

Capacidad para multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución

Consulta:

Especificar el enunciado: "Capacidad para multiplexar/demultiplexar las lambdas asociadas a los servicios de la institución." Y, confirmar, si dicho enunciado hace referencia a algún requerimiento de transportar lambdas o longitudes de onda, ya existentes u operativas dentro de la red actual, sobre la nueva infraestructura de Multiplexores que se ofertará en el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la entidad requiere interconectar los enlaces solicitados entre dos sedes (Housing y San Borja) sobre la nueva infraestructura de Multiplexores que se describe en el presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 192

Consulta/Observación:

Dice:
Capacidad de 4 Enlaces Ethernet de 1 Gbps

Consulta:

"Considerando que en la actualidad las redes de conectividad IP manejan interfaces 10GE y/o superiores.

Se solicita confirmar si se puede ofertar Enlaces Ethernet de 10Gbps en sustituto a los Enlaces Ethernet de 1 Gbps."

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que será potestad del postor, ofertar enlaces Ethernet de 10Gbps en sustituto a los Enlaces Ethernet de 1 Gbps. El mínimo requerido en de 1 Gbps.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 193

Consulta/Observación:

Dice:

Los equipos estarán en capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC

Consulta:

"Considerando que los equipos multiplexores se ubicarán en la mismo Datacenter donde se encuentran los equipos que requiere interconectar el cliente y la distancia entre estos no será superior a los 300 metros, se solicita usar conexiones de fibra óptica multimodo que son recomendadas para distancias cortas como el escenario mencionado.

Se solicita que los equipos tengan la capacidad de brindar conexiones con fibra óptica multimodo con puertos tipo LC."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, por necesidad de la entidad se requiere contar con capacidad de brindar conexiones con fibra óptica monomodo con puertos tipo LC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 194

Consulta/Observación:

Dice:

Soportar tecnología óptica: CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo.

Consulta:

"Considerando la evolución tecnológica en los sistemas de multiplexación, estos se han adaptado principalmente a adoptar la tecnología DWDM para el transporte por multiplexación óptica ya que es más eficiente, por tal motivo se recomienda reducir la cantidad de lambdas solicitadas o considerarlas como opcionales.

Se solicita confirmar que la tecnología óptica debe soportar CWDM (ITU-T G.694.2) de manera opcional o considerar una cantidad mínima de 8 lambdas."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, para mantener, renovar y potenciar esta infraestructura, en el Centro de Datos Housing y San Borja, el contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada que soporte tecnología CWDM (ITU-T G.694.2) hasta 18 lambdas como mínimo, según lo establecido en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 195

Consulta/Observación:

Dice:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Consulta:

"Las plataformas de integración óptica-eléctrica que integra múltiples funciones ópticas/eléctricas simplifica los sitios ya que te permite obtener hasta 2/3 de ahorro de espacio en la sala de equipos, lo que reduce significativamente el costo del sitio.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe soportar una integración óptica/eléctrica completa. El mismo sub-rack debe ser capaz de alojar tarjetas de capa óptica y de capa eléctrica."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se deberá cumplir con las capacidades mínimas requerida en las bases, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio. La entidad brindará los espacios necesarios en sus gabinetes para la instalación de los equipos a proveer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 196

Consulta/Observación:

Dice:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Consulta:

"Considerando que el espacio en los gabinetes de comunicaciones es limitado se requiere que los equipos ocupen menos UR conservando altas capacidades de transmisión.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe admitir una configuración de capa óptica/eléctrica simplificada e integrada. El espacio necesario para un sistema punto a punto y 100G/200G de capacidad por lambda, no puede exceder las 2UR. Un solo equipo o subrack debe soportar esta configuración."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se deberá cumplir con las capacidades mínimas requerida en las bases, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio. La entidad brindará los espacios necesarios en sus gabinetes para la instalación de los equipos a proveer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 197

Consulta/Observación:

Dice:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Consulta:

"Considerando el crecimiento constante de los servicios se requieren que los equipos de multiplexación sean escalables.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe ser capaz de soportar capacidades de transmisión por longitud de onda de 100G/200G/400G."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 27**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se deberá cumplir con las capacidades mínima requeridas en el referido literal, siendo potestad del postor proponer mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 198

Consulta/Observación:

Dice:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Consulta:

"Considerando que es muy importante verificar la calidad del enlace de fibra óptica y verificar puntos de falla en tiempo real para mejorar la eficiencia del mantenimiento.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe admitir la función OTDR intergrada para monitorear en línea fallas de la fibra óptica. El rango dinámico debe ser superior a 23 dB."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. Se aclara al contratista que los equipos requeridos deberán cumplir con las características mínimas requeridos en las bases, siendo potestad del postor ofertar mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:40:53

Consulta: Nro. 199

Consulta/Observación:

Dice:

El contratista debe instalar equipos capaces de realizar transmisión multiplexada.

Consulta:

"Considerando que la disponibilidad de los equipos de multiplexación es muy importante ya que te permite tener el al equipo operativo el mayor tiempo posible y con menor probabilidad de afectación.

Se solicita confirmar que el equipo de multiplexación debe tener una disponibilidad mayor al 99.999%."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el contratista deberá cumplir con la disponibilidad mínima requerida en las bases, siendo potestad del postor ofertar mejoras en el alcance, siempre y cuando no generen costos adicionales para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:49:54

Consulta: Nro. 200

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente:") Niveles de Servicio para la operación de los enlaces de transmisión principal y redundante será permanente (24 horas del día, los 365 días al año), con una disponibilidad mínima de 99.95%, computada en base mensual, cuyo incumplimiento estará sujeto a lo descrito en el numeral 5.12."

Sírvase a confirmar si la disponibilidad solicitada es por el servicio en cada sede y no por cada enlace.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** g **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma lo indicado por el participante, la entidad ha establecido que el SLA mínimo requerido es 99.95% por cada enlace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:49:54

Consulta: Nro. 201

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente:

""Entendiéndose el contexto de la emergencia sanitaria mundial, en caso el contratista no cuente con disponibilidad del hardware homologado, este podrá ofertar equipos de otra marca, siempre y cuando contengan las características mínimas necesarias solicitadas en el presente Término de Referencia, Cuadro 2, a fin de garantizar su correcta interconexión y operación de manera transparente con el servicio.""

Sírvase a confirmar si requiere transceiver adicionales en rj45 para conexiones de cobre."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el contratista proveerá los equipos indicados con los uplink y transeivers, según se indica en el Cuadro 2 de los Términos de Referencia. Será potestad del contratista incluir transceivers adicionales RJ45.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:49:54

Consulta: Nro. 202

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente: ""CUADRO 2: SWITCHES / ACCESORIOS A SUMINISTRAR""

Sírvase a confirmar si no es necesario proveer equipamiento en spare para la disponibilidad del servicio o indicar si la disponibilidad de los equipos será asociada a la disponibilidad de la fibra"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el contratista que los equipos/accesorios a proveer se indican en el Cuadro 2 de los Términos de Referencia. Se debe tener en cuenta que la disponibilidad de los equipos estará asociada a los enlaces. Estos switches deberán contar con licenciamiento y soporte 24x7x4. Será potestad del contratista incluir equipamiento en spare.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENIEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:49:54

Consulta: Nro. 203

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente:""Provisión de un ingeniero residente exclusivo para el presente servicio que laborará en las instalaciones del RENIEC ¿ Sede San Borja, bajos la supervisión de esta Unidad en el horario de lunes a viernes 08:00 am - 06:00 pm. y sábados de 08:00 am ¿ 01:00 pm, y tendrá las siguientes funciones:""

Sírvase a confirmar que el cliente proporcionará de un espacio físico dentro de la sede y conectividad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A9 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el RENIEC brindara el espacio necesario para el ingeniero residente. Teniendo en cuenta lo indicado en el literal A9 de la referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RENEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERCONEXION EN CENTROS DE DATOS Y SEDES DE LIMA

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:49:54

Consulta: Nro. 204

Consulta/Observación:

"El literal en referencia indica lo siguiente:

""Penalidad por incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio.""

Se observa que la penalidad hace referencia a enlace pero la disponibilidad es referente al servicio por lo cual debería las penalidades estar asociadas a la disponibilidad del servicio en la sede y no a la disponibilidad de un enlace. Por lo cual sirvase a confirmar si se cambiarán los escenarios de penalidad del servicio para que sean asociados a la disponibilidad del servicio en la sede."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.12 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que la entidad ha establecido aplicar penalidades sobre los montos de las facturaciones mensuales del servicio, por averías que afecten a cada enlace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null